Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 062/2008 ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA PETREX S.A., DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA DE LA COMPAÑIA PETREX S.A. EXTENDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS SUNARP DE LA REPUBLICA DEL PERU, Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, EN EL CUAL CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA PETREX S.A. SE ENCUENTRA VIGENTE Y ACTIVA.- CUANTIA: INDETERMINADA.--------

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil ocho, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

Petrex ECUADOR

Saipem

Petrex S.A. Establecimiento Permanente
Ave. República de El Salvador N° 35-82 y Portugal,
Edificio Twin Towers
4 to Piso, Oficina 4B
Quito - Ecuador
Telf. : 5932 – 2248-795
5932 – 2267-398
5932 – 2922-897
Fax : 5932 – 2273-776

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar los siguientes documentos.

A) Copia certificada del Acta de Sesión de Directorio de fecha 14 de Enero del 2008 de la compañía PETREX S.A. celebrada en la ciudad de Lima, Perú en la cual se resolvió establecer una Sucursal en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Dicha Acta de Directorio ha sido certificada por el Notario de Lima Jaime Murguía Cavero el día 21 de Enero del 2008, escritura que ha sido legalizada por el Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú el 22 de Enero del 2008, legalizada por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú el día 23 de Enero del 2008, y finalmente legalizada por el Consulado General del Ecuador en Lima Perú el 25 de enero del 2008 .

B) Certificado de vigencia de persona jurídica extendido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP de la República del Perú con fecha 16 de Enero del 2008, donde se certifica que la compañía de nacionalidad peruana PETREX S.A. se encuentra vigente y activa.

C) Certificado de existencia, constitución y funcionamiento de compañía otorgado por el Consulado General del Ecuador en la ciudad de Lima, Perú, de fecha 18 de Enero del 2008 en el cual se certifica que la compañía PETREX S.A. se encuentra vigente y activa y que está autorizada de conformidad con su estatuto para abrir Sucursales y Agencias en el exterior, que a la presente fecha se encuentra operando en el Perú y que sus actividades están conformes a su objetivo social.

Protocolizados que fueren los documentos arriba referidos que adjunto en originales, se servirá conferirme SIETE COPIAS CERTIFICADAS de los mencionados documentos y diligencias de Protocolización.

CESAR HOLGUIN ESPINEL
ABOGADO RE. 1076 CAG

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA - ABOGADO
AV. JUAN DE ARONA Nº 707
SAN ISIDRO - LIMA 27 - PERU
TELF.: (00511) 442-0300
TELEFAX: 442-0850
murguia@notariamurguia.com

C O P I A
C E R T I F I C A D A

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO
DE FECHA: 14 DE ENERO DEL 2008
DE: PETREX S.A.

JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO : LIBRO DE ACTAS N° 03, CORRESPONDIENTE A: PETREX S.A., LEGALIZADO EN LA CIUDAD DE IQUITOS, EL 08 DE JUNIO DEL 2006, ANTE NOTARIO-ABOGADO: JOSE M. SALAZAR BERNEDO, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 28178, EN EL CUAL HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 14 AL 15 CORRE EXTENDIDA LA SEXAGESIMA SEXTA SESION DE DIRECTORIO DE PETREX S.A. DEL 14 DE ENERO DEL 2008, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: = = =

SEXAGÉSIMA SEXTA

00003 4

SESIÓN DE DIRECTORIO DE PETREX S.A.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO DE PETREX S.A. "NO PRESENCIAL" DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL 2008 = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

SIENDO LAS 16:00 DEL 14 DE ENERO DEL 2008, SE REUNIERON EN SESIÓN "NO PRESENCIAL", CELEBRADA MEDIANTE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, VÍA INTERNET, LOS SEÑORES DIRECTORES: = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

* SR. GIUSEPPE CASELLI MERCURI = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
* SR. LUCIANO FURINI CALEFFI =
* SR. FABIO RONDINI VIDI =
* SR. PIERO CICALESE TRUCILLO = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

INICIADA LA SESIÓN BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. GIUSEPPE CASELLI MERCURI Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SEÑOR LUCIANO FURINI CALEFFI, EL PRESIDENTE DEJÓ CONSTANCIA DE ENCONTRARSE CONECTADOS EN LÍNEA LA TOTALIDAD DE LOS DIRECTORES, QUIENES EXPRESARON SU

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

CONFORMIDAD PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN DE DIRECTORIO Y DECLARABA VALIDAMENTE INSTALADA LA SESIÓN. = = = = = = = = = = = = = INICIADA LA SESIÓN, EL SECRETARIO INFORMA A LOS SEÑORES DIRECTORES QUE LOS PUNTOS QUE SE VAN A TRATAR Y RESOLVER EL DÍA DE HOY SON LOS SIGUIENTES: = A) CONSTITUCIÓN DE UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE QUE ACTUALMENTE MANTIENE EN ECUADOR EN UNA SUCURSAL DE COMPAÑÍA EXTRANJERA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON PETROECUADOR, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES Y EVENTUALES CONTRATOS QUE SE PRESENTEN EN DICHO PAÍS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE PETREX S.A. = = = = = = = = B) RATIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR PETREX S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES LUCIANO FURINI CALEFFI Y DANIEL GONZALEZ FAGONDE, COMO APODERADO GENERAL PRINCIPAL Y APODERADO GENERAL ALTERNO, RESPECTIVAMENTE. = = = = = = = = = = = = = = = = C) RATIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN DEL PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN OTORGADO POR PETREX S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO AMICI TAGLIA.= D) DESIGNACIÓN DE LA CIUDAD DONDE PETREX S.A. ESTABLECERÁ EL DOMICILIO PRINCIPAL DE SU SUCURSAL EN EL ECUADOR = = = = = = = = E) RESOLUCIÓN SOBRE EL CAPITAL QUE SE ASIGNARÁ A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR = UNA VEZ QUE EL ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS SEÑORES DIRECTORES, LUEGO DE LAS DELIBERACIONES DEL CASO, EL DIRECTORIO POR UNANIMIDAD TOMÓ LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:= = = = 1. ESTABLECER UNA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA LLEVAR A CABO UN CONTRATO CON LA COMPAÑÍA ESTATAL PETROECUADOR, ASÍ COMO

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA - ABOGADO
AV. JUAN DE ARONA Nº 707
SAN ISIDRO - LIMA 27 - PERU
TELF.: (00511) 442-0300
TELEFAX: 442-0850
murguia@notariamurguia.com

PARA REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS RELACIONADAS CON EL OBJETIVO SOCIAL DE PETREX S.A. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN NUEVAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO O NUEVOS CONTRATOS EN DICHO PAÍS. PARA TAL EFECTO, EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE QUE ACTUALMENTE PETREX S.A. TIENE EN ECUADOR, SE CONVERTIRÁ EN UNA SUCURSAL DE COMPAÑÍA EXTRANJERA, PREVIO LOS TRÁMITES DE LEY. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, AL ADOPTARSE ESTA RESOLUCIÓN, RECORDÓ QUE EN LA SESIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2005, CUANDO SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE, YA SE HABÍA AUTORIZADO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR EN CASO DE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN O EXIJAN O EN EL CASO DE QUE EL ESTABLECIMIENTO DE DICHA SUCURSAL SEA REQUERIDO POR EL GOBIERNO DEL ECUADOR. =

000005

2. RATIFICAR Y CONFIRMAR EL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR LUCIANO FURINI CALEFFI, COMO APODERADO GENERAL PRINCIPAL Y EL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR DANIEL GONZÁLEZ FAGONDE, COMO APODERADO GENERAL ALTERNO, PODERES QUE FUERON OTORGADOS EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2005, LEGALIZADOS EN EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA EL 6 DE ENERO DEL 2006, PROTOCOLIZADOS EN ECUADOR EN LA NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA DE QUITO A CARGO DEL DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN EL 11 DE ENERO DEL 2006 E INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO EL 25 DE JULIO DEL 2006. =

3. RATIFICAR Y CONFIRMAR EL PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN OTORGADO POR PETREX S.A. A FAVOR DE ROBERTO AMICI TAGLIA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL 1ERO. DE AGOSTO DEL 2006 ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE QUITO, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN,

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL EL 20 DE JUNIO DEL 2007, DISPONIENDOSE QUE LAS MISMAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE LE FIJAN AL MENCIONADO MANDATARIO EN DICHA ESCRITURA, COMO APODERADO GENERAL RESIDENTE DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE PETREX S.A. EN EL ECUADOR, LAS DESEMPEÑE EN LA SUCURSAL A CREARSE EN DICHO PAÍS, COMO SU APODERADO GENERAL.= = =

4. EL DIRECTORIO RESOLVIÓ QUE EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SUCURSAL A CREARSE EN ECUADOR SEA LA CIUDAD DE QUITO, PERO QUE PUEDA ESTABLECER OFICINAS O AGENCIAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS, ASÍ COMO DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO ECUATORIANO. =

5. FINALMENTE, EL DIRECTORIO RESOLVIÓ QUE EL CAPITAL ASIGNADO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR SEA DE USD 10,000.00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES) =

EL DIRECTORIO DEJA CONSTANCIA DE QUE EL ESTATUTO SOCIAL DE PETREX S.A. EN SU TÍTULO I, ARTÍCULO 1, LA FACULTA PARA ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTERIOR Y AUTORIZA AL APODERADO GENERAL RESIDENTE EN ECUADOR, SEÑOR ROBERTO AMICI TAGLIA A QUE LLEVE A CABO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, TODAS LAS GESTIONES, ACTOS Y DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE PETREX S.A. EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.= =

NO HABIENDO OTROS PUNTOS POR TRATAR Y SIENDO LAS 16H50 SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, NO SIN ANTES SER LEÍDA Y APROBADA LA PRESENTE ACTA POR TODOS LOS SEÑORES DIRECTORES, QUIENES CONFIRMARÁN DENTRO DE LAS PRÓXIMAS 24 HORAS SU APROBACIÓN, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO QUE DEBIDAMENTE IMPRESO SE ANEXARÁ A ESTA ACTA,

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA - ABOGADO
AV. JUAN DE ARONA Nº 707
SAN ISIDRO - LIMA 27 - PERU
TELF.: (00511) 442-0300
TELEFAX: 442-0850
murguia@notariamurguia.com

DESIGNÁNDOSE AL SEÑOR LUCIANO FURINI CALEFFI PARA QUE LA SUSCRIBA ATENDIENDO A LA CALIDAD DE SESIÓN "NO PRESENCIAL" Y AL HECHO DE QUE AL NO ENCONTRARSE EN EL PAÍS LOS OTROS DIRECTORES, LES RESULTA IMPOSIBLE SUSCRIBIRLA, GARANTIZÁNDOSE LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DE LA REPUBLICA DEL PERÚ, SE DIO POR CONCLUIDA LA SESIÓN.= =

DIRECTOR SECRETARIO: LUCIANO FURINI CALEFFI - UNA FIRMA ILEGIBLE.

INSERTO. =

DANIEL GONZALEZ =

DE: RONDINI FABIO (FABIO.RONDINI@SAIPEM.ENTI.IT) = = = = = = = = =

ENVIADO EL: MARTES, 15 DE ENERO DE 2008 10:00 A.M. = = = = = = = =

PARA: LUCIANO FURINI. =

CC: BINI FABIO: DANIEL GONZALEZ; CASELLI GIUSEPPE; CICALESE, PIERO - PIERO CICALESE. =

ASUNTO: PETREX: BOARD NR.66 =

INSERTO. =

DANIEL GONZALEZ =

DE: CASELLI GIUSEPPE (GIUSEPPE.CASELLI@SAIPEM.ENTI.IT)= = = = = =

ENVIADO EL: MARTES, 15 DE ENERO DE 2008 05:04 A.M. = = = = = = =

PARA: LUCIANO FURINI. =

CC: DANIEL GONZALEZ; BINI FABIO; CICALESE, PIERO - PIERO CICALESE. =

ASUNTO: RE PETREX: BOARD NR.66 = = = = = = = = = = = = = = = = = =

INSERTO. =

DANIEL GONZALEZ =

DE: CICALESE, PIERO- PIERO CICALESE (PIERO.CICALESE@

SAIPEMAMERICA.COM) =

ENVIADO EL: LUNES, 1[illegible] DE ENERO DE 2008 05:59 P.M. = = = = = = = =

PARA: LUCIANO FU[illegible]INI; CASELLI GIUSEPPE; BINI FABIO. = = = = = = = =

CC: BINI FABIO; [illegible]IEL GONZALEZ. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ASUNTO: RE: PETREX: BOARD NR.66 =

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, Y A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO, EXPIDIENDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN TRES (3) FOJAS UTILES A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LIMA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2,008). = VCH/RYR/CC10332

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y LOS SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL (A) NOTARIO (A) DE Lima, Jaime Murguía Cavero
.... EN ACTUAL EJERCICIO
D/T 2664
LIMA 22 DE 01 DE 200 8.

ORLANDO MALCA PEREZ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
Legalización Nº 15862
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a) Orlando Malca P.
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Maribel del Rosario Luyo Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

LIMA 23 ENE. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa la señor a Maribel del Rosario Luyo Javier
Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos.
Autenticación Nº 095/08
Derechos cobrados US$ 50 =
Partida Arancel 15.7
Lima, 25 ENE. 2008

José Miguel Vi...

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Lima - Perú

MRE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA N° 05/2007

La Cónsul General del Ecuador en Lima, a petición de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL : PETREX S.A.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 07 de febrero de 1983

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Luciano Furini Caleffi Gerente General

NUMERO DE REGISTRO : Partida Electrónica N° 11000866
Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20103744211

FECHA DE REGISTRO: 22 de febrero de 1983

ACTIVIDAD QUE REALIZA : Servicios Petroleros y de Gas

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Jr. Loreto 370, Iquitos-Maynas-Loreto
Teléfono : 2215050
Fax : 4424146

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

II.- DOCUMENTACIÓN

- Copia Legalizada del Testimonio de Constitución de la empresa.
- Copia Aumento de Capital y Modificación de Estatutos
- Copia de Personería Jurídica de PETREX S.A.
- Copia Legalizada del Registro Único de Contribuyentes, emitido por SUNAT.
- Copia Legalizada de la Licencia de Funcionamiento
- Copia Legalizado de los Estados Financieros de Pérdidas y Ganancias de los últimos 3 años, 2004, 2005 y 2006.
- Copia Legalizada del Carnet de Extranjería del Representante Legal de PETREX S.A
- Certificado de Vigencia de Poder del Representante Legal
- Copia Legalizada del Testimonio de designación del Representante Legal
- Partida Registral No. 11000866

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, la suscrita certifica que la compañía PETREX S.A. está autorizada de conformidad con su

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Lima - Perú

MRE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO E INTEGRACIÓN

abrir Sucursales y Agencias en el Exterior, igualmente se encuentra a la fecha operando en este país y las actividades están conformes a su objetivo social.
Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de junio de dos mil siete.

María de la Paz Donoso Castellón
Cónsul General

Arancel Consular US $ 700.oo
Partida III.14.1.

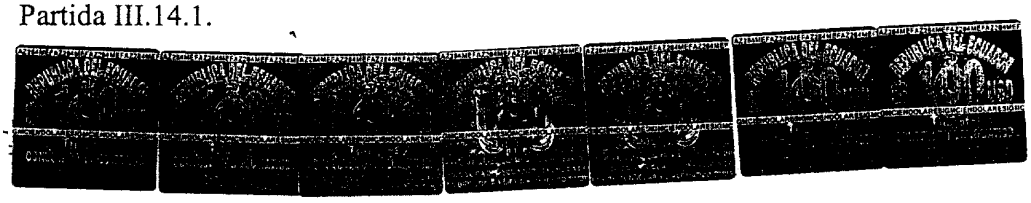

EL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR EN LIMA CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSULADO GENERAL.

Lima,18 de enero de 2008

José Miguel Vásquez
Encargado de los Asuntos Consulares

Partida Arancelaria: III.15.9
Derechos cobrados: USD $ 10,oo

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL IV- SEDE IQUITOS

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

EL ABOGADO CERTIFICADOR DE IQUITOS QUE SUSCRIBE

C E R T I F I C A:

Que, a Fojas **SESENTINUEVE** del Tomo **TREINTISEIS** del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Mercantiles de Iquitos, aparece registrado, la empresa **DENOMINADA**: PETREX S.A.; constituida mediante Escritura Pùblica de fecha 7 de febrero de 1983, otorgada ante Notario de Maynas Gilberto Vela Armas; **DOMICILIO**: Ciudad de Iquitos, Departamento de Loreto, pudiendo establecer sucursales, agencias y otras oficinas en cualquier lugar de la república o del exterior; **DURACIÓN**: Indefinida; **OBJETO**: Prestación de servicios a la industria petrolera, como contratistas o subcontratistas en todo el territorio del Perú, pudiendo también hacerlo en el extranjero previa constitución de la sucursal pertinente conforme a lo previsto en este estatuto, en la perforación de pozos de petróleo, gas y agua y servicios conexos, también en el mantenimiento, reparación y otros servicios técnicos en pozos ya perforados, tales servicios incluyen la limpieza, profundización, mantenimiento y otros servicios análogos y anexos en pozos petroleros, así como obras relacionadas con la construcción, acueductos, destilerías, plantas petroquímicas, mineras e industriales *incluyendo servicios auxiliares y obras civiles*; **CAPITAL**: 100'719,045.00 nuevos soles; **DIRECTORIO: GIUSEPPE CASELLI MERCURI,** con Pasaporte Italiano Y001056; **LUCIANO FURUNI CALEFFI**, con C.E. 000112383; **FABIO RONDÍN VIDI**, con Pasaporte Italiano Y389508; **PIERO CICALESE TRUCILLO**, con Pasaporte Italiano Y155982; **GERENTE**: **GENERAL**: **Luciano Furini Caleffi; el cual se ENCUENTRA VIGENTE LA FECHA.**----------

Se expide el presente en la ciudad de Iquitos, a las **DIECIOCHO** horas con **DOS** minutos del día **DIECISEIS** de **ENERO** del **DOS MIL OCHO.**----------
Derechos **S/.21.00**, según Recibo No.**2008-50-000134.**----------
lsz

ZONA REGISTRAL IV - SEDE IQUITOS

Abog. Lina Maribel Sullón Zevallos
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IV - Sede Iquitos

ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION

DIMAS ALBERTO PALMA GONZALES
Secretario General
SUNARP

AB. HUMBERTO MOYA
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Virgilio Z. Arenaza Pickmans

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,

Autenticación N° 061/08

Derechos cobrados US$ 50 =

Partida Arancel 15.7

Lima, 23 ENE. 2008

REPUBLICA DE ECUADOR 50 USD

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR LIMA-PERU

José Miguel Vásconez
Encargado de los Asuntos Consulares

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
Legalización Nº 1757
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
Dimas Alberto Palma Gonzales
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

REPUBLICA DEL PERU
Dirección de Trámites Consulares
Departamento de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

LIMA 22 ENE 2008

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA PETREX S.A., DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA DE LA COMPAÑIA PETREX S.A. EXTENDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS SUNARP DE LA REPUBLICA DEL PERU, Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, EN EL CUAL CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA PETREX S.A. SE ENCUENTRA VIGENTE Y ACTIVA.

GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DEL 2008.

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA EN NUEVE FOJAS UTILES,** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 31 DE ENERO DEL 2.008

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de marzo de 2.008, bajo el número **0993** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Quedan archivadas la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el dieciocho de enero de dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Cantón Guayaquil, **DR. JORGE PINO VERNAZA**, la **OCTAVA** copia certificada de la Protocolización de treinta y uno de enero de dos mil ocho, la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de seis de marzo de dos mil ocho y la **TERCERA** copia certificada de la Protocolización de seis de marzo de dos mil ocho, efectuadas ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Cantón Guayaquil, **AB. HUMBERTO MOYA FLORES**, que contienen los documentos refrentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía Extranjera **"PETREX S.A."** y del **PODER** otorgado a través del Directorio de la Compañía a favor del Señor **ROBERTO AMICI TAGLIA.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0606.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013010.-** Quito, a cuatro de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 102/2008 ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA AL ACTA DE SEXAGÉSIMA OCTAVA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE PETREX S.A.; PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PETREX S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES LUCIANO FURINI CALEFFI Y DANIEL GONZÁLEZ FAGONDE Y CERTIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA SUCURSAL DE PETREX S.A. EN ECUADOR.----------**

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

000012

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil ocho, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

RAZON:

ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **TREINTA Y CINCO** DE LA LEY NOTARIAL, **CERTIFICA QUE:** EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACION QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA PETREX S.A., DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA PETREX S.A. EXTENDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP DE LA REPUBLICA DEL PERU, Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, EN EL CUAL CERTIFICA QUE LA COMPAÑÍA PETREX S.A. SE ENCUENTRA VIGNTE Y ACTIVA,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **31 DE ENERO DEL 2008.**

GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DEL 2.008

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente, que consta de 1 fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil,

ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEON
República del Ecuador

12 6 MAR 2008

Ab. Pedro Enriquez León
Notario Suplente Trigésimo Octavo
del Cantón Guayaquil

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 103/2008 ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA AL ACTA SEXAGÉSIMA OCTAVA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE PETREX S.A.; PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PETREX S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO AMICI TAGLIA.----------**

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil ocho, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

0000013

RAZON:

ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **TREINTA Y CINCO** DE LA LEY NOTARIAL, **CERTIFICA QUE:** EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACION QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA PETREX S.A., DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA PETREX S.A. EXTENDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP DE LA REPUBLICA DEL PERU, Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, EN EL CUAL CERTIFICA QUE LA COMPAÑÍA PETREX S.A. SE ENCUENTRA VIGNTE Y ACTIVA,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **31 DE ENERO DEL 2008.**

GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DEL 2.008

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2038, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial Nº 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente, que consta de ____ fojas es igual al documento que se me exhibe.
Guayaquil,

ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEON
República del Ecuador

26 MAR 2008

Ab. Pedro Enríquez León
Notario Suplente Trigésimo Octavo
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ. 0861

GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante los Notarios Décimo Primero (11) y Trigésimo Octavo (3) del cantón Guayaquil de 18 de enero del 2006; 31 de enero; y, 6 de marzo del 2008 (2) respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de PETREX S.A., de nacionalidad peruana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.08.054 de 17 de marzo del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.229 de 16 de agosto del 2007,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de PETREX S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Directorio, a favor del señor Roberto Amici Taglia, de nacionalidad italiana. 0000014

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Que los Notarios Décimo Primero y Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tomen nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones de 18 de enero del 2006; 31 de enero; y, 6 de marzo del 2008 (2) respectivamente;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta resolución; y, que siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos se inscriban las protocolizaciones y esta resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de las protocolizaciones mencionadas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 MAR 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez

PVV/mEc
T.4435

NOTARIA XI
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

R. JORGE PINO VERNAZA

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolucion #.08.Q.IJ.0864, dada por la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Marzo del 2008, se tomó nota el 25 de Marzo del 2008, ante el Doctor Jorge Pino Vernaza, Notario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil de esta Resolución de la Calificación de Suficientes los documentos otorgdos en el exterior; y, autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador de **PETREX S.A.**, de Nacionalidad Peruana; al margen de la matriz correspondiente a la **PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADA DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PETREX S.A., DE NACIONALIDAD PERUANA, CONSTITUIDA EN LA CIUDAD DE IQUITOS, PERU, EL SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, REPUBLICA DEL PERU, GILBERTO VELA ARMAS; Y, DE AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS Y REVOCATORIA DE PODERES DE PETREX S.A., OTORGADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, DISTRITO DE SAN ISIDRO, ANTE EL NOTARIO DE LIMA, ABOGADO JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO**de fecha 18 de Enero del 2006.- Guayaquil, 27 de Marzo del 2008.-

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

0000015

Ab. Joaquín Febres-Cordero Molinq
NOTARIO UNDECIMO SUPLENTE
Cantón Guayaquil

NOTARIA UNDECIMA
GUAYAQUIL

0002135

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 103/2008 ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA AL ACTA DE SEXAGÉSIMA OCTAVA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE PETREX S.A.; PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PETREX S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO AMICI TAGLIA.----------**

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil ocho, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

0002136

CESAR HOLGUIN ESPINEL
ABOGADO

SEÑOR NOTARIO:

En el registro a su cargo sírvase protocolizar los siguientes documentos:

1.- Sexagésima Octava sesión del Directorio de PETREX S.A., compañía de nacionalidad peruana, donde se resuelve otorgar Poder General a los señores Luciano Furini Caleffi, Daniel González Fagonde y **Roberto Amici Taglia**, para que se desempeñen como Apoderados Generales de la Sucursal de Petrex S.A. en la República del Ecuador. Dicho documento fue legalizado ante el Notario de Lima, Perú señor Jaime A. Murguía Cavero el día 28 de Febrero del 2008, legalizado por la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú el 29 de Febrero del 2008; legalizado por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú el 1 de Marzo del 2008, y, finalmente legalizado por el Consulado General del Ecuador en Lima Perú el 3 de Marzo del 2008.

2.- Poder General que otorga la compañía PETREX S.A. de Lima, Perú a favor del señor Roberto Amici Taglia, designándolo Apoderado General de PETREX S.A. SUCURSAL ECUADOR. Dicho Poder fue otorgado en la ciudad de Lima, Perú el 28 de Febrero del 2008 ante el Notario Jaime A. Murguía Cavero, legalizado por la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú el 29 de Febrero del 2008; legalizado por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú el 1 de Marzo del 2008, y, finalmente legalizado por el Consulado General del Ecuador en Lima Perú el 3 de Marzo del 2008.

Protocolizados que fueren los documentos arriba mencionados, se servirá conferirme **CINCO copias certificadas** de los mismos y de las diligencias de protocolización, debiendo tomar nota de la misma al margen de la protocolización efectuada para la misma compañía el día 31 de Enero del 2008, No. 062/2008.

CESAR HOLGUIN ESPINEL
ABOGADO. Matrícula 1,076 CAG

0002137

PODER GENERAL que otorga la Compañía PETREX S.A. de Lima, Perú, a favor del señor ROBERTO AMICI TAGLIA

LUCIANO FURINI CALEFFI, a nombre y en representación de PETREX S.A. Compañía de nacionalidad Peruana, como su Gerente General y Representante Legal debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía en sesión del 27 de Febrero del 2008, cuya acta de sesión, debidamente certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante, declaro lo siguiente:

Que el Directorio de la Compañía, en sesión celebrada el día 27 de Febrero del 2008 resolvió por unanimidad designar al señor ROBERTO AMICI TAGLIA, de nacionalidad italiana, portador del Pasaporte Italiano No. AA0260586, como **APODERADO GENERAL RESIDENTE** de Petrex S.A. Sucursal en la República del Ecuador.

Que a nombre y en representación de PETREX S.A. otorgo **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **ROBERTO AMICI TAGLIA.** para que **ACTUANDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON LOS OTROS APODERADOS GENERALES,** pueda estar amplia y debidamente facultado para llevar a cabo y ejecutar las siguientes atribuciones dentro del territorio de la República del Ecuador:

a) Ejercer las funciones de APODERADO GENERAL RESIDENTE y por lo tanto REPRESENTANTE LEGAL de PETREX S.A, Sucursal en la República del Ecuador, actuando individualmente o conjuntamente y para representar a PETREX S.A, Sucursal en el Ecuador ante cualquier persona o personas o ante cualquier funcionario del Gobierno Ecuatoriano o ante cualquier entidad privada. Para poder ejecutar debidamente este Poder General, o para cumplir con cualquier ley, regulación o resolución relacionada con las Sucursales de Compañías Extranjeras en el Ecuador, el APODERADO GENERAL estará facultado para presentar solicitudes, requerimientos, o cualquier otro documento a nombre y en representación de PETREX S.A., Sucursal en el Ecuador, y, en general, para llevar a cabo cualquier otra acción destinada a permitir a PETREX S.A., Sucursal en el Ecuador, conducir sus operaciones en Ecuador, de acuerdo con las leyes pertinentes de dicho país.

b) Para representar a PETREX S.A., Sucursal en el Ecuador, con amplias facultades ante cualquier Juzgado, Corte o Tribunal, en reclamos, demandas, juicios y otros procesos legales, ya sea como demandado o demandante, o ante cualquier otro Tribunal Civil del Ecuador con poderes y atribuciones suficientes, inclusive para conducir o someter el caso al arbitraje y, en general para presentar y contestar demandas y reclamos de cualquier clase.

c) Manejar y conducir toda clase de diligencias ante entidades públicas y privadas, oficinas de registro de toda clase, y ante personas naturales y jurídicas, funcionarios y autoridades de toda clase, locales y extranjeros para presentar peticiones y requerimientos de cualquier naturaleza para transar negocios y procedimientos de cualquier clase y para apelar a través de los canales regulares de cualquier clase de sentencias o resoluciones que se emitan, hasta que se obtenga un veredicto definitivo.

d) Para ejecutar y emitir en el ejercicio de su cargo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para el curso ordinario de los negocios de PETREX S.A., Sucursal en el Ecuador, con las cláusulas, términos, condiciones dispensas, convenios, y requisitos como se considere apropiado, sin ninguna limitación, renunciando domicilio y estipulando el lugar donde deben cumplirse las obligaciones.

e) Para delegar parcial o totalmente las facultades de este Poder General a favor de la persona que PETREX S.A. eventualmente designe y para revocar tal delegación cuando PETREX S.A. lo considere apropiado.

Finalmente, EL APODERADO GENERALE estará facultado con las más amplias atribuciones para actuar y desenvolverse a nombre y en representación de PETREX S.A., Sucursal en el Ecuador, dentro de la República del Ecuador, como su representante debidamente autorizado, para todos los negocios y objetivos que se consideren necesarios para las actividades de PETREX S.A., Sucursal en el Ecuador, en relación a sus operaciones en el Ecuador y en el curso ordinario de negocios. **De manera especial, y de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías en el Ecuador, el Apoderado General estará facultado para contestar demandas y para cumplir las obligaciones contraídas y de acuerdo con el *numeral* 3°, *Artículo* 415 de la Ley de Compañías, el APODERADO GENERAL estará investido, sin ninguna limitación, de las más amplias facultades para ejecutar y llevar a cabo todos los actos, diligencias, procedimientos y negocios jurídicos a ser celebrados y que deban tener efecto en territorio ecuatoriano, y, especialmente, como *se mencionó*, para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por PETREX S.A. y su Sucursal en el Ecuador.**

Firmado este poder en la ciudad de Lima a los 28 días de Febrero del 2008

PETREX S.A.

Certifico: La autenticidad de la firma de Luciano Fucini Caleffi identificado con C.E. Nº 000112383 Doy fe. Lima, 28 FEB 2008

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

Sexagésima Octava

Sesión de Directorio de Petrex S.A.

Siendo las 10:00 del 27 de Febrero del 2008, se reunieron en Sesión "No Presencial", celebrada mediante comunicación electrónica, vía Internet, los señores Directores:

- Sr. Giuseppe Caselli Mercuri
- Sr. Luciano Furini Caleffi
- Sr. Fabio Rondini Vidi
- Sr. Fabio Bini Fiorentini

Iniciada la sesión bajo la Presidencia del Sr. Giuseppe Caselli Mercuri y actuando como secretario el señor Luciano Furini Caleffi, el Presidente dejó constancia de encontrarse conectados en línea la totalidad de los Directores, quienes expresaron su conformidad para llevar a cabo la presente sesión de Directorio y declaraba válidamente instalada la sesión.

Iniciada la sesión, el Secretario informa a los señores Directores que los puntos que se van a tratar y resolver el día de hoy son los siguientes:

a) Modificación de las resoluciones que se tomaron en la sesión del 14 de Enero del 2008.

b) Otorgamiento de un Poder General a favor de los señores Luciano Furini Caleffi, Daniel Alberto González Fagonde y Roberto Amici Taglia.

Una vez que el orden del día fue aprobado por unanimidad por los señores Directores, el Secretario recordó a los miembros del Directorio que en la sesión del 14 de enero del 2008 se había resuelto establecer una Sucursal de Petrex S.A. en la ciudad de Quito República del Ecuador. En dicha sesión también se había resuelto ratificar y confirmar los Poderes Generales que se habían anteriormente otorgado a favor de los señores Luciano Furini Caleffi, Daniel Alberto González Fagonde y Roberto Amici Taglia, para el Establecimiento Permanente de Petrex S.A. en el Ecuador. Continuó manifestando que al haberse presentado toda la documentación correspondiente en la Superintendencia de Compañías del Ecuador ésta entidad ha emitido el Oficio No. S.C.IJDJCPTE.2008.054 04545 del 26 de Febrero del 2008, dirigido al Abogado de la compañía en el Ecuador, en el cual le manifiesta que se requiere una nueva Resolución de PETREX S.A. autorizando el otorgamiento de nuevos Poderes para la persona o personas que vayan a ser los Apoderados Generales de la Sucursal en el Ecuador. Adicionalmente le informa que la Superintendencia de Compañías y la Ley de Compañías exigen que el PODER GENERAL que se otorgue al APODERADO GENERAL no contenga limitaciones ni restricciones de ninguna naturaleza en las funciones a desempeñar.

Por las consideraciones expuestas solicita y somete como moción que el Directorio de PETREX S.A. autorice el otorgamiento de un PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores Luciano Furini Caleffi, Daniel Alberto González Fagonde, como Apoderado General Alterno y señor Roberto Amici Taglia como Apoderado General residente en el Ecuador, para que todos ellos actuando individual o conjuntamente sean los Apoderados Generales y representantes legales de la Sucursal de PETREX S.A. en el Ecuador.

Graftiresa

Una vez que el Directorio analizó la moción presentada por el señor Luciano Furini, resolvió por unanimidad lo siguiente:

A) Modificar las Resoluciones tomadas el 14 de Enero del 2008 y disponer que se otorguen nuevos Poderes Generales a favor de los señores Luciano Furini Caleffi, Daniel Alberto González Fagonde y Roberto Amici Taglia, para que ejerzan las funciones de Apoderados Generales de la Sucursal de PETREX S.A. en el Ecuador, actuando individual o conjuntamente con las más amplias atribuciones y sin ninguna limitación para ninguno de ellos, tal como lo exigen las Leyes de la República del Ecuador

B) Autorizar al señor Gerente General de PETREX S.A. para que otorgue los Poderes arriba referidos y proceda con las notarizaciones y legalizaciones de rigor en la República del Perú, de manera especial ante el Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Lima.

No habiendo otros puntos por tratar y siendo las 15h00 se dio por terminada la sesión, no sin antes ser leída y aprobada la presente acta por todos los señores Directores, quienes confirmarán dentro de las próximas 24 horas su aprobación, mediante correo electrónico que debidamente impreso se anexará a esta acta, designándose al señor Luciano Furini Caleffi para que la suscriba atendiendo a la calidad de sesión "no presencial" y al hecho de que al no encontrarse en el país los otros Directores, les resulta imposible suscribirla, garantizándose la autenticidad del acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley General de Sociedades de la Republica del Perú,

Director Secretario: Luciano Furini Caleffi

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

JAIME MURGUIA CAVERO ABOGADO

ABG. PEDRO ENRIQUEZ LEON
REPUBLICA DEL ECUADOR
Notario Suplente Trigésimo Octavo
GUAYAQUIL

Luciano Furini

De: Caselli Giuseppe [Giuseppe.Caselli@saipem.eni.it]
Enviado el: Jueves, 28 de Febrero de 2008 12:59 p.m.
Para: Luciano Furini
CC: Schiaffonati Alida; Bini Fabio; Daniel Gonzalez; Rondini Fabio
Asunto: RE: Petrex Board nr.68 - Resolution by Circulation

Approved.
Regards
Giuseppe G. Caselli

CONFIDENTIALITY This email and any attachments are confidential and may also be legally privileged. It must not be read, copied, disclosed or used by any person except the above named addressee. Unauthorised use, disclosure or copying is prohibited and may be unlawful. If you have received this email in error please notify the sender immediately.

Page 1 of 2

Luciano Furini

De: Rondini Fabio [Fabio.Rondini@saipem.eni.it]
Enviado el: Jueves, 28 de Febrero de 2008 12:59 p.m.
Para: Luciano Furini
CC: Schiaffonati Alida; Daniel Gonzalez; Caselli Giuseppe; Bini Fabio
Asunto: Petrex Board nr.68 - Resolution by Circulation

Approved.

Fabio RONDINI

Page 1 of 2

Luciano Furini

De: Bini Fabio [Fabio.Bini@saipemamerica.com]
Enviado el: Jueves, 28 de Febrero de 2008 12:26 p.m.
Para: Luciano Furini
CC: Schiaffonati Alida; Daniel Gonzalez; Caselli Giuseppe; Rondini Fabio
Asunto: RE: Petrex Board nr.68 - Resolution by Circulation

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

****
Your mail has been scanned by InterScan VirusWall.
****

Approved.

Fabio Bini

Grafiresa

0002142

RAZÓN: ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA AL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE PETREX S.A.; PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PETREX S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO AMICI TAGLIA.-

HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, MARZO 06 DEL 2.008

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR **AB. HUMBERTO MOYA FLORES** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEXTO** TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 20 DE MARZO DEL 2008

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0002143

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de marzo de 2.008, bajo el número **0993** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el dieciocho de enero de dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Cantón Guayaquil, **DR. JORGE PINO VERNAZA**, la **OCTAVA** copia certificada de la Protocolización de treinta y uno de enero de dos mil ocho, la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de seis de marzo de dos mil ocho y la **TERCERA** copia certificada de la Protocolización de seis de marzo de dos mil ocho, efectuadas ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Cantón Guayaquil, **AB. HUMBERTO MOYA FLORES**, que contienen los documentos refrentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía Extranjera **"PETREX S.A."** y del **PODER** otorgado a través del Directorio de la Compañía a favor del Señor **ROBERTO AMICI TAGLIA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0608**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013010**.- Quito, a cuatro de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

0002144

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 062/2008 ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA PETREX S.A., DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA DE LA COMPAÑIA PETREX S.A. EXTENDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS SUNARP DE LA REPUBLICA DEL PERU, Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, EN EL CUAL CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA PETREX S.A. SE ENCUENTRA VIGENTE Y ACTIVA.- CUANTIA: INDETERMINADA.--------

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil ocho, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

0002146

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **08-Q-15-864** DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DR. GONZALO MERLO PEREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **19 DE MARZO DE 2.008,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA PETREX S.A., DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA PETREX S.A. EXTENDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS SUNARP DE LA REPUBLICA DEL PERU, Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, EN EL CUAL CERTIFICA QUE LA COMPAÑÍA PETREX S.A. SE ENCUENTRA Y VIGENTE Y ACTIVA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **31 DE ENERO 2.008**; Y, DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA AL ACTA DE SEXAGÉSIMA OCTAVA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE PETREX S.A., PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PETREX S.A., A FAVOR DE LOS SEÑORES LUCIANO FURINI CALEFFI Y DANIEL GONZALEZ FAGONDE Y CERTIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA SUCURSAL DE PETREX S.A. EN ECUADOR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **06 DE MARZO 2.008**.

GUAYAQUIL, MARZO 25 DEL 2.008

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 102/2008 ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA AL ACTA DE SEXAGÉSIMA OCTAVA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE PETREX S.A.; PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PETREX S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES LUCIANO FURINI CALEFFI Y DANIEL GONZÁLEZ FAGONDE Y CERTIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA SUCURSAL DE PETREX S.A. EN ECUADOR.----------**

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil ocho, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

CESAR HOLGUIN ESPINEL
ABOGADO

SEÑOR NOTARIO:

En el registro a su cargo sírvase protocolizar los siguientes documentos:

1.- Sexagésima Octava sesión del Directorio de PETREX S.A., compañía de nacionalidad peruana, donde se resuelve otorgar Poder General a los señores Luciano Furini Caleffi, Daniel González Fagonde y Roberto Amici Taglia, para que se desempeñen como Apoderados Generales de la Sucursal de Petrex S.A. en la República del Ecuador. Dicho documento fue legalizado ante el Notario de Lima, Perú señor Jaime A. Murguía Cavero el día 28 de Febrero del 2008, legalizado por la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú el 29 de Febrero del 2008; legalizado por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú el 1 de Marzo del 2008, y, finalmente legalizado por el Consulado General del Ecuador en Lima Perú el 3 de Marzo del 2008.

2.- Poder General que otorga la compañía PETREX S.A. de Lima, Perú a favor de los señores Luciano Furini Caleffi y Daniel González Fagonde, designándolos Apoderado General y Apoderado General Alterno, respectivamente. Dicho Poder fue otorgado en la ciudad de Lima, Perú el 28 de Febrero del 2008 ante el Notario Jaime A. Murguía Cavero, legalizado por la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú el 29 de Febrero del 2008; legalizado por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú el 1 de Marzo del 2008, y, finalmente legalizado por el Consulado General del Ecuador en Lima Perú el 3 de Marzo del 2008.

3.- Certificado de Integración de Capital asignado para la Sucursal de Petrex S.A. en el Ecuador, por la suma de US$ 10.000,00 extendido por el Citibank N.A. Sucursal Ecuador de fecha 21 de Febrero del 2008.

Protocolizados que fueren los documentos arriba mencionados, se servirá conferirme **CINCO copias certificadas** de los mismos y de las diligencias de protocolización, debiendo tomar nota de la misma al margen de la protocolización efectuada para la misma compañía el día 31 de Enero del 2008, No. 062/2008.

CESAR HOLGUIN ESPINEL
ABOGADO. Matrícula 1,076 CAG

Quito, 21 de Febrero del 2008

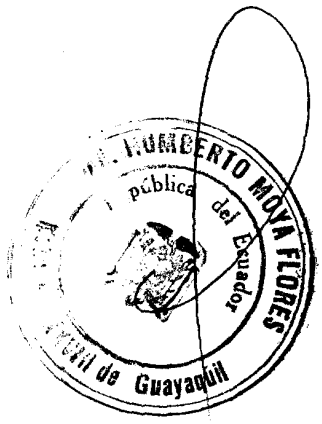

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido la cantidad de USD $10.000,00 para efectos de la asignación del capital para la domiciliación en el Ecuador de la sucursal extranjera de la compañía " PETREX S.A. SUCURSAL ECUADOR"

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la compañía domiciliada tan pronto concluya este trámite ante la Superintendencia de Compañías, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación conferida por este regulador para este fin.

En caso de no llegar a domiciliarse o se desistiere de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización de la Superintendencia de Compañías o Juez competente para que se les pueda entregar el valor de este depósito.

Atentamente,
CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR

Mildred Molineros
FIRMA AUTORIZADA

1

LEGALIZACION NOTARIAL

En Iquitos el Día 08 de Junio del Año 2006
en Aplicación de lo Dispuesto por los Artículos 112 al 116
del Decreto Ley 26002, Legalizo la Apertura del presente
Libro Denominado: LIBRO DE ACTAS N° 03

Correspondiente A: PETREX S.A.

Con Domicilio en: LORETO N° 370
Que consta de 400 Folios Numerados, en cada una
de las cuales estampo mi Sello Notarial y queda Registrado
Bajó el Numero: 28178 de mi Registro Cronológico
de Legalizaciones, Doy Fé.
RUC 20103744211

JOSE M. SALAZAR BERNEDO
NOTARIO - ABOGADO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVIII del Cantón
República del Ecuador

Certifico: Que las presentes fotocopias correspondientes
a fojas Nº 73 al 75 del Libro de Actas
de Petrex S.A.
legalizado por el Dr. José M. Salazar Bernedo,
Notario Abogado de Iquitos Perú
28178
2
Doy fé.
Lima, 28 FEB 2008

NOTARIO DE LIMA

Grafiresa

JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y LOS SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL (A) NOTARIO (A) DE Lima Jaime Murguia Cavero EN ACTUAL EJERCICIO

Nº 41083

LIMA 29 DE 02 DE 2008

ORLANDO MARCA PEREZ

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de G...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa la señor a Julia Adela Moreano de Dueñas Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos.
Autenticación Nº 255/03
Derechos cobrados US$ 50 =
Partida Arancel 1.5.7
Lima, 03 MAR. 2008

Cónsul General del Ecuador

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
Legalización Nº ....
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a) Orlando Marca P.
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

REPÚBLICA DEL PERÚ
Oficina de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

LIMA 01 MAR. 2008

AV. PASEO DE LA REPUBLICA Nº 3565 OFS. 801 - 802, 8vo. Piso - SAN ISIDRO - LIMA 27 - PERU
Telfs.: (511) 422-8160 - 421-1201 Fax (511) 422-8004
E-Mail: jdcnperu@terra.com.pe
www.juntadedecanos.org.pe

Sexagésima Octava

Sesión de Directorio de Petrex S.A.

Siendo las 10:00 del 27 de Febrero del 2008, se reunieron en Sesión "No Presencial", celebrada mediante comunicación electrónica, vía Internet, los señores Directores:

- Sr. Giuseppe Caselli Mercuri
- Sr. Luciano Furini Caleffi
- Sr. Fabio Rondini Vidi
- Sr. Fabio Bini Fiorentini

Iniciada la sesión bajo la Presidencia del Sr. Giuseppe Caselli Mercuri y actuando como secretario el señor Luciano Furini Caleffi, el Presidente dejó constancia de encontrarse conectados en línea la totalidad de los Directores, quienes expresaron su conformidad para llevar a cabo la presente sesión de Directorio y declaraba válidamente instalada la sesión.

Iniciada la sesión, el Secretario informa a los señores Directores que los puntos que se van a tratar y resolver el día de hoy son los siguientes:

a) Modificación de las resoluciones que se tomaron en la sesión del 14 de Enero del 2008.

b) Otorgamiento de un Poder General a favor de los señores Luciano Furini Caleffi, Daniel Alberto González Fagonde y Roberto Amici Taglia.

Una vez que el orden del día fue aprobado por unanimidad por los señores Directores, el Secretario recordó a los miembros del Directorio que en la sesión del 14 de enero del 2008 se había resuelto establecer una Sucursal de Petrex S.A. en la ciudad de Quito República del Ecuador. En dicha sesión también se había resuelto ratificar y confirmar los Poderes Generales que se habían anteriormente otorgado a favor de los señores Luciano Furini Caleffi, Daniel Alberto González Fagonde y Roberto Amici Taglia, para el Establecimiento Permanente de Petrex S.A. en el Ecuador. Continuó manifestando que al haberse presentado toda la documentación correspondiente en la Superintendencia de Compañías del Ecuador ésta entidad ha emitido el Oficio No. S.C.IJDJCPTE.2008.054 04545 del 26 de Febrero del 2008, dirigido al Abogado de la compañía en el Ecuador, en el cual le manifiesta que se requiere una nueva Resolución de PETREX S.A. autorizando el otorgamiento de nuevos Poderes para la persona o personas que vayan a ser los Apoderados Generales de la Sucursal en el Ecuador. Adicionalmente le informa que la Superintendencia de Compañías y la Ley de Compañías exigen que el PODER GENERAL que se otorgue al APODERADO GENERAL no contenga limitaciones ni restricciones de ninguna naturaleza en las funciones a desempeñar.

Por las consideraciones expuestas solicita y somete como moción que el Directorio de PETREX S.A. autorice el otorgamiento de un PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores Luciano Furini Caleffi, Daniel Alberto González Fagonde, como Apoderado General Alterno y señor Roberto Amici Taglia como Apoderado General residente en el Ecuador, para que todos ellos actuando individual o conjuntamente sean los Apoderados Generales y representantes legales de la Sucursal de PETREX S.A. en el Ecuador.

74

Una vez que el Directorio analizó la moción presentada por el señor Luciano Furini, resolvió por unanimidad lo siguiente:

A) Modificar las Resoluciones tomadas el 14 de Enero del 2008 y disponer que se otorguen nuevos Poderes Generales a favor de los señores Luciano Furini Caleffi, Daniel Alberto González Fagonde y Roberto Amici Taglia, para que ejerzan las funciones de Apoderados Generales de la Sucursal de PETREX S.A. en el Ecuador, actuando individual o conjuntamente con las más amplias atribuciones y sin ninguna limitación para ninguno de ellos, tal como lo exigen las Leyes de la República del Ecuador

B) Autorizar al señor Gerente General de PETREX S.A. para que otorgue los Poderes arriba referidos y proceda con las notarizaciones y legalizaciones de rigor en la República del Perú, de manera especial ante el Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Lima.

No habiendo otros puntos por tratar y siendo las 15h00 se dio por terminada la sesión, no sin antes ser leída y aprobada la presente acta por todos los señores Directores, quienes confirmarán dentro de las próximas 24 horas su aprobación, mediante correo electrónico que debidamente impreso se anexará a esta acta, designándose al señor Luciano Furini Caleffi para que la suscriba atendiendo a la calidad de sesión "no presencial" y al hecho de que al no encontrarse en el país los otros Directores, les resulta imposible suscribirla, garantizándose la autenticidad del acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley General de Sociedades de la Republica del Perú,

Director Secretario: Luciano Furini Caleffi

Luciano Furini

NOTARIO DE LIMA

Luciano Furini

De: Caselli Giuseppe [Giuseppe.Caselli@saipem.eni.it]
Enviado el: Jueves, 28 de Febrero de 2008 12:59 p.m.
Para: Luciano Furini
CC: Schiaffonati Alida; Bini Fabio; Daniel Gonzalez; Rondini Fabio
Asunto: RE: Petrex Board nr.68 - Resolution by Circulation

Approved.
Regards
Giuseppe G. Caselli

CONFIDENTIALITY This email and any attachments are confidential and may also be legally privileged. It must not be read, copied, disclosed or used by any person except the above named addressee. Unauthorised use, disclosure or copying is prohibited and may be unlawful. If you have received this email in error please notify the sender immediately.

Page 1 of 2

Luciano Furini

De: Rondini Fabio [Fabio.Rondini@saipem.eni.it]
Enviado el: Jueves, 28 de Febrero de 2008 12:59 p.m.
Para: Luciano Furini
CC: Schiaffonati Alida; Daniel Gonzalez; Caselli Giuseppe; Bini Fabio
Asunto: Petrex Board nr.68 - Resolution by Circulation

Approved.

Fabio RONDINI

Page 1 of 2

Luciano Furini

De: Bini Fabio [Fabio.Bini@saipemamerica.com]
Enviado el: Jueves, 28 de Febrero de 2008 12:26 p.m.
Para: Luciano Furini
CC: Schiaffonati Alida; Daniel Gonzalez; Caselli Giuseppe; Rondini Fabio
Asunto: RE: Petrex Board nr.68 - Resolution by Circulation

****
Your mail has been scanned by InterScan VirusWall.
**********-**********

Approved.

Fabio Bini

PODER GENERAL que otorga la Compañía PETREX S.A. de Lima, Perú, a favor de los señores Luciano Furini Caleffi y Daniel Alberto González Fagonde.

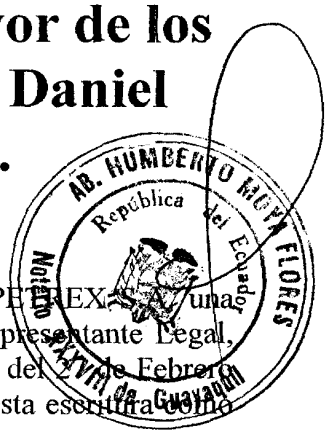

LUCIANO FURINI CALEFFI, a nombre y en representación de PETREX S.A. una Compañía de nacionalidad Peruana, como su Gerente General y Representante Legal, debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía en sesión del 27 de Febrero del 2008, cuya acta de sesión, debidamente certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante, declaro lo siguiente:

Que el Directorio de la Compañía, en sesión celebrada el día 27 de Febrero del 2008 resolvió por unanimidad designar al suscrito LUCIANO FURINI CALEFFI como APODERADO GENERAL de PETREX S.A. Sucursal en la República del Ecuador y al señor DANIEL ALBERTO GONZÁLEZ FAGONDE como APODERADO GENERAL ALTERNO de Petrex S.A. Sucursal en la República del Ecuador.

Que para efectos de la instrumentación del **PODER GENERAL** otorgado a mi favor declaro que **ACEPTO** tal designación, así como las atribuciones y deberes que a ambos Apoderados Generales se les confiere mediante esta escritura.

Que a nombre y en representación de PETREX S.A. otorgo **PODER GENERAL,** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Daniel Alberto González Fagonde, el APODERADO GENERAL ALTERNO, de nacionalidad Argentina, con Pasaporte argentino N° 11836785N para que **ACTUANDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON LOS OTROS APODERADOS GENERALES,** podamos y estemos amplia y debidamente facultados para llevar a cabo y ejecutar las siguientes atribuciones dentro del territorio de la República del Ecuador:

a) Ejercer las funciones de APODERADO GENERAL Y APODERADO GENERAL ALTERNO y por lo tanto REPRESENTANTES LEGALES de PETREX S.A. y su Sucursal en la República del Ecuador, actuando individualmente o conjuntamente y para representar a PETREX S.A. y su Sucursal en el Ecuador ante cualquier persona o personas o ante cualquier funcionario del Gobierno Ecuatoriano o ante cualquier entidad privada. Para poder ejecutar debidamente este Poder General, o para cumplir con cualquier ley, regulación o resolución relacionada con las Sucursales de Compañías Extranjeras en el Ecuador, los APODERADO GENERALES estarán facultados para presentar solicitudes, requerimientos, o cualquier otro documento a nombre y en representación de PETREX S.A. y su

Sucursal en el Ecuador, y, en general, para llevar a cabo cualquier otra acción destinada a permitir a PETREX S.A. y su Sucursal en el Ecuador, conducir sus operaciones en Ecuador, de acuerdo con las leyes pertinentes de dicho país.

b) Para representar a PETREX S.A. y su Sucursal en el Ecuador, con amplias facultades ante cualquier Juzgado, Corte o Tribunal, en reclamos, demandas, juicios y otros procesos legales, ya sea como demandado o demandante, o ante cualquier otro Tribunal Civil del Ecuador con poderes y atribuciones suficientes, inclusive para conducir o someter el caso al arbitraje y, en general para presentar y contestar demandas y reclamos de cualquier clase.

c) Manejar y conducir toda clase de diligencias ante entidades públicas y privadas, oficinas de registro de toda clase, y ante personas naturales y jurídicas, funcionarios y autoridades de toda clase, locales y extranjeros, para presentar peticiones y requerimientos de cualquier naturaleza para transar negocios y procedimientos de cualquier clase y para apelar a través de los canales regulares de cualquier clase de sentencias o resoluciones que se emitan, hasta que se obtenga un veredicto definitivo.

d) Para ejecutar y emitir en el ejercicio de su cargo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para el curso ordinario de los negocios de PETREX S.A. y su Sucursal en el Ecuador, con las cláusulas, términos, condiciones dispensas, convenios, y requisitos como se considere apropiado, sin ninguna limitación, renunciando domicilio y estipulando el lugar donde deben cumplirse las obligaciones.

e) Para delegar parcial o totalmente las facultades de este Poder General a favor de la persona que PETREX S.A. eventualmente designe y para revocar tal delegación cuando PETREX S.A. lo considere apropiado.

Finalmente, LOS APODERADOS GENERALES estarán facultados con las más amplias atribuciones para actuar y desenvolverse a nombre y en representación de PETREX S.A. y su Sucursal en el Ecuador, dentro de la República del Ecuador, como sus representantes debidamente autorizados, para todos los negocios y objetivos que se consideren necesarios para las actividades de PETREX S.A. y su Sucursal en el Ecuador, en relación a sus operaciones en el Ecuador y en el curso ordinario de negocios. **De manera especial, y de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías en el Ecuador, los Apoderados Generales estarán facultados para contestar demandas y para cumplir las**

obligaciones contraídas y de acuerdo con el numeral 3°, Artículo 415 de la Ley de Compañías, los APODERADOS GENERALES estarán investidos, sin ninguna limitación, de las más amplias facultades para ejecutar y llevar a cabo todos los actos, diligencias, procedimientos y negocios jurídicos a ser celebrados y que deban tener efecto en territorio ecuatoriano, y, especialmente, como se mencionó, para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por PETREX S.A. y su Sucursal en el Ecuador.

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador

Firmado este poder en la ciudad de Lima a los 28 días de Febrero del 2008

PETREX S.A.

Certifico: La autenticidad de la firma de Luciano Fucini Crocco
identificado con C.E. No. 000112383
Doy fé. Lima, 28 FEB 2008
Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y LOS SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL (A) NOTARIO (A) DE Lima Jaime Murguia Cavero EN ACTUAL EJERCICIO

B/T 28900

LIMA 29 DE 02 DE 2008

ORLANDO MALCA PÉREZ

AB. HUMBERTO MOTA FLORES
República del Ecuador
Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa la señora Julia Adela Moreano de Duenas Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos.

Autenticación N° 252/08

Derechos cobrados US$ 50=

Partida Arancel 15.7

Lima, 03 MAR. 2008

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

Legalización Nº 105333

Se legaliza la firma que antecede del Sr(a) Orlando Malca P.

SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Julia Adela Moreano de Dueñas
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

REPUBLICA DEL PERU

LIMA 01 MAR. 2008

AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 3565 OFS. 801 - 802, 8vo. Piso - SAN ISIDRO - LIMA 27 - PERU
Telfs.: (511) 422-8160 - 421-1201 Fax (511) 422-8004
E-Mail: jdcnperu@terra.com.pe
www.juntadedecanos.org.pe

RAZÓN: **ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA AL ACTA DE SEXAGÉSIMA OCTAVA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE PETREX S.A.; PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PETREX S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES LUCIANO FURINI CALEFFI Y DANIEL GONZÁLEZ FAGONDE Y CERTIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA SUCURSAL DE PETREX S.A. EN ECUADOR.-

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario del Ecuador
Cantón Guayaquil

GUAYAQUIL, MARZO 06 DEL 2.008

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONOFIERO ESTE **NOVENO** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE ABRIL DEL 2008

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de marzo de 2.008, bajo el número **0993** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el dieciocho de enero de dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Cantón Guayaquil, **DR. JORGE PINO VERNAZA**, la **OCTAVA** copia certificada de la Protocolización de treinta y uno de enero de dos mil ocho, la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de seis de marzo de dos mil ocho y la **TERCERA** copia certificada de la Protocolización de seis de marzo de dos mil ocho, efectuadas ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Cantón Guayaquil, **AB. HUMBERTO MOYA FLORES**, que contienen los documentos refrentes a la **AUTORIZACION del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía Extranjera **"PETREX S.A."** y del **PODER** otorgado a través del Directorio de la Compañía a favor del Señor **ROBERTO AMICI TAGLIA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0608**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013010**.- Quito, a cuatro de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 062/2008 ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA PETREX S.A., DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA DE LA COMPAÑIA PETREX S.A. EXTENDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS SUNARP DE LA REPUBLICA DEL PERU, Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, EN EL CUAL CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA PETREX S.A. SE ENCUENTRA VIGENTE Y ACTIVA.- CUANTIA: INDETERMINADA.--------

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil ocho, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

RAZON:

ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **TREINTA Y CINCO** DE LA LEY NOTARIAL, **CERTIFICA QUE:** EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACION QUE ANTECEDE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA PETREX S.A., DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA PETREX S.A. EXTENDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP DE LA REPUBLICA DEL PERU, Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, EN EL CUAL CERTIFICA QUE LA COMPAÑÍA PETREX S.A. SE ENCUENTRA VIGNTE Y ACTIVA,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **31 DE ENERO DEL 2008.**

GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DEL 2.008

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2786 de Mayo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No 564 de 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente, que consta de 1 fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil.

03 ABR 2008

Abg. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ. 0361

GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante los Notarios Décimo Primero (1) y Trigésimo Octavo (3) del cantón Guayaquil de 18 de enero del 2006; 31 de enero; y, 6 de marzo (2) del 2008, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de PETREX S.A., de nacionalidad peruana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.08.054 de 17 de marzo del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.229 de 16 de agosto del 2007,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de PETREX S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Directorio, a favor del señor Roberto Amici Taglia, de nacionalidad italiana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Que los Notarios Décimo Primero y Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tomen nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones de 18 de enero del 2006; 31 de enero; y, 6 de marzo del 2008 (2) respectivamente;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta resolución; y, que siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos se inscriban las protocolizaciones y esta resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de las protocolizaciones mencionadas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, [illegible] 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez

PVV/mEc
T.4435

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **08-Q-IJ-864** DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DR. GONZALO MERLO PEREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **19 DE MARZO DE 2.008,** POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÙBLICA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA PETREX S.A., DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA PETREX S.A. EXTENDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS SUNARP DE LA REPUBLICA DEL PERU, Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, EN EL CUAL CERTIFICA QUE LA COMPAÑÍA PETREX S.A. SE ENCUENTRA Y VIGENTE Y ACTIVA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **31 DE ENERO 2.008**; Y, DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA AL ACTA DE SEXAGÉSIMA OCTAVA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE PETREX S.A., PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PETREX S.A., A FAVOR DE LOS SEÑORES LUCIANO FURINI CALEFFI Y DANIEL GONZALEZ FAGONDE Y CERTIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA SUCURSAL DE PETREX S.A. EN ECUADOR, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **06 DE MARZO 2.008**.

GUAYAQUIL, MARZO 25 DEL 2.008

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA XI
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE PINO VERNAZA

Se dieron 4 copias
18/Enero/06.—
Se dieron 5, 6 y 7 copias.—
11/Abril/06.-

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

NUMERO: 65/2006

PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PETREX S.A., DE NACIONALIDAD PERUANA, CONSTITUIDA EN LA CIUDAD DE IQUITOS, PERU, EL SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, REPUBLICA DEL PERU, GILBERTO VELA ARMAS; Y, DE AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS Y REVOCATORIA DE PODERES DE PETREX S.A., OTORGADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, DISTRITO DE SAN ISIDRO, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LIMA, ABOGADO JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

NOTARIA PUBLICA
DE
GILBERTO VELA ARMAS
OFICINA: JR. ARICA 536 - TELEFONO 235854
IQUITOS — PERU

TESTIMONIO

Contrato de : CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Celebrado por : FELIPE THORNDIKE BELTRAN CON RIO COLORADO DRILLING LIMITED SUCURSAL DEL PERU Y OTRO.

A favor de : PETREX S. A.

Fecha : Iquitos, 7 de Febrero de 1,983.

Fojas : Nr. 241

Bienio : 1,983/ 1,984.

Iquitos, 17 *de* Febrero *de* 1983

Jaime A. Murguia Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL

SERIE A 40476244 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

NUMERO:- CIENTO VEINTE:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

OTORGAN: FELIPE THORNDIKE BELTRAN CON RIO COLORADO DRILLING LIMITED, SUCURSAL DEL PERU Y OTRO

INTRODUCCION".- EN IQUITOS, A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, ANTE MI, GILBERTO VELA ARMAS, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, COMPARECEN LOS SEÑORES: FELIPE THORNDIKE BELTRAN, PERUANO, MAYOR DE EDAD, COMERCIANTE, CASADO CON DOÑA LUCILA PIEDRA TOSO DE THORNDIKE, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: CERO CERO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS, LIBRETA MILITAR NUMERO: SETENTICINCO VEINTIOCHO TRECE A, QUIEN COMPARECE POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR FELIPE THORNDIKE VALDEZ, SEGUN PODER QUE INSERTARE MAS ADELANTE; Y RIO COLORADO DRILLING LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, DE LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: NOVENTA Y SIETE CIENTO DIECISIETE NOVENTA Y DOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR JOSE LUIS MERELLO LARDIES, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ARGENTINA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO: CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE, TODOS DE ESTE DOMICILIO, HABILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y CONOCIDOS POR MI, DOY FE, COMO ASI LA DOY, DE SER LEGAL CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DE LOS COMPARECIENTES, Y CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES PREVENIDAS EN LOS ARTICULOS DEL TREINTA Y OCHO

GILBERTO VELA ARMAS — IQUITOS PERU — Notario Público

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

CUARENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME SOLICITARON ELE
VE A ESCRITURA PUBLICA, LA MINUTA FIRMADA QUE ME ENTREGAN LA
CUAL QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LI-
TERAL ES COMO SIGUE:- -

M I N U T A.- SEÑOR NOTARIO: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU RE-
GISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
ANONIMA QUE OTORGAN DON FELIPE THORNDIKE BELTRAN CON LIBRETA
ELECTORAL NUMERO: UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NO
VECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: CERO -
CERO SESENTA Y UNO CERO CUARENTA Y DOS, LIBRETA MILITAR NUME-
RO: SETENTA Y CINCO VEINTIOCHO TRECE-A, CON DOMICILIO EN CAR-
LOS GRAÑA ELIXALDE TRESCIENTOS SESENTA, SAN ISIDRO, LIMA, DE NACIONA
LIDAD PERUANA, DON FELIPE THORNDIKE VALDEZ CON LIBRETA ELECTO
RAL NUMERO: UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIEN
TOS CINCUENTA Y OCHO, LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: F CUATROCIEN
TOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, LIBRETA MI-
LITAR NUMERO: VEINTIOCHO VEINTIUNO SETENTA Y NUEVE TREINTA Y
CINCO TREINTA Y TRES, CON DOMICILIO EN SANTO TORIBIO TRESCIEN
TOS CUATRO, PISO TERCERO, SAN ISIDRO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO
POR EL SEÑOR FELIPE THORNDIKE BELTRAN, SEGUN PODER ADJUNTO, DE
NACIONALIDAD PERUANA, Y, RIO COLORADO DRILLING LIMITED, SUCUR
SAL DEL PERU, CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: NOVENTA Y SIETE
C DIECISIETE NOVENTA Y DOS, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE
LA REPUBLICA NUMERO: TRES MIL CIENTO UNO, QUINTO PISO, SAN ISI
DRO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL,
SEÑOR JOSE LUIS MERELLO LARDIES, CON PASAPORTE ARGENTINO NU-
RO: CINCUENTA Y SIETE TREINTA Y CUATRO CERO DIECINUEVE, EN L
TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:- - - - - - - - - - - - -

Jorge Pino
NOTARIO

SERIE A Nº 19476300

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

REPUBLICA PERUANA
S/50.00 S/50
VALOR
CINCUENTA SOLES

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS

PRIMERO.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS SEÑORES FELIPE THORNDIKE BELTRAN Y FELIPE THORNDIKE VALDEZ Y RIO COLORADO DRILLING LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, ACUERDAN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA PETREX S.A. CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES NUMERO: DIECISEIS UNO VEINTITRES Y SUS ESTATUTOS.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE SOLES ORO DIEZ MILLONES (DIEZ MILLONES DE SOLES ORO), DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES CADA UNA, REPRESENTADAS EN DOS SERIES DE ACCIONES DENOMINADAS SERIE "A" Y SERIE "B", INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN LA SIGUIENTE FORMA: - - - - - - - - - - - - - - -

- DON FELIPE THORNDIKE BELTRAN APORTA A LA SOCIEDAD LA SUMA DE SOLES ORO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL, (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO), POR LO QUE ES TITULAR DE: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS SERIE "A".- - - - -

- DON FELIPE THORNDIKE VALDEZ APORTA A LA SOCIEDAD LA SUMA DE SOLES ORO CINCUENTA MIL (CINCUENTA MIL SOLES ORO), POR LO QUE ES TITULAR DE CINCUENTA (CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS SERIE "A".- -

- RIO COLORADO DRILLING LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, APORTA A LA SOCIEDAD LA SUMA DE SOLES ORO CINCO MILLONES (CINCO MILLONES SOLES ORO), POR LO QUE ES TITULAR DE CINCO MIL (CINCO MIL) ACCIONES NOMINATIVAS SERIE "B".- - - - - - - - - -

TERCERO.- LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL ESTATUTO SIGUIENTE: - -

ESTATUTO.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- LA SOCIEDAD TIENE COMO DENOMINACION SOCIAL PETREX S.A., CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS DISPO-

GILBERTO VELA ARMAS
IQUITOS PERU
Notario Público

Jorge Pino V.
NOTARIO

SICIONES DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES NUMERO: DIECISEIS UNO VEINTITRES".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO SEGUNDO".- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA PETROLERA, COMO SUB-CONTRATISTAS, EXCLUSIVAMENTE EN LA ZONA DE LA SELVA PERUANA, EN EL MANTENIMIENTO, REPARACION Y OTROS SERVICIOS TECNICOS EN POZOS YA PERFORADOS". TALES SERVICIOS INCLUYEN LA LIMPIEZA, PROFUNDIZACION, MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS Y ANEXOS EN POZOS PETROLEROS, PUDIENDO AL EFECTO REALIZAR, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION NECESARIOS PARA LA CONSECUCION DE SU OBJETO SOCIAL".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO TERCERO:- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SE FIJA EN LA CIUDAD DE IQUITOS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, PUDIENDO CONSTITUIR AGENCIAS Y OFICINAS EN LOS LUGARES QUE ACUERDE EL DIRECTORIO".- -

ARTICULO CUARTO".- LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS --- OCHENTA Y TRES Y RETROTRAE LA INICIACION DE SUS ACTIVIDADES - A PARTIR DE ESA FECHA, SIENDO VALIDOS TODOS LOS ACTOS QUE SE VERIFIQUEN A SU NOMBRE DESDE ESA FECHA Y EN TANTO SE INSCRIBA LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL DE IQUITOS".- - - - - - -

TITULO SEGUNDO".- DEL CAPITAL SOCIAL - ACCIONES".- ARTICULO QUINTO".- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE SOLES ORO DIEZ - MILLONES (DIEZ MILLONES DE SOLES ORO), DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES NOMINATIVAS INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, DE UN VALOR NOMINAL DE SOLES ORO UN MIL (UN MIL SOLES ORO), CADA UNA, REPRESENTADAS EN DOS SERIES DE ACCIONES, DENOMINADAS SERIE "A" Y SERIE "B", CADA UNA DE LAS CUALES CONSTA DE CINCO MIL (CINCO

SELLADO LEY 15600

A Nº 40476292

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

..." MIL) ACCIONES, TENIENDO TODAS LAS ACCIONES IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS SEGUN SE INDICA EN LOS SIGUIENTES ARTICULOS DE ESTE ESTATUTO".- -

ARTICULO SEXTO.- TODAS LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS Y CONSTARAN DE TITULOS DESGLOSADOS DE LIBRO TALONARIO NUMERADO, EN LOS QUE SE EXPRESARA OBLIGATORIAMENTE: LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, FECHA Y NOMBRE DEL NOTARIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION, LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL TITULO, SU NUMERO CORRELATIVO, LA SERIE A QUE PERTENECE, LA INDICACION DE ESTAR COMPLETAMENTE PAGADAS O LA CANTIDAD DESEMBOLSADA Y LOS SUCESIVOS DESEMBOLSOS QUE SE VAYAN HACIENDO A CUENTA DE SU VALOR NOMINAL HASTA SU PAGO TOTAL" AL DORSO DEL CERTIFICADO SE TRASCRIBIRA EL TEXTO COMPLETO DE CUALQUIER PACTO SOCIETARIO QUE LIMITE O RESTRINJA LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES" LOS TITULOS SERAN FIRMADOS POR DOS DIRECTORES.- EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, PODRA SER OBVIADO SI LA TRANSFERENCIA ES APROBADA POR ESCRITO POR TODOS LOS DEMAS ACCIONISTAS DE AMBAS SERIES.- - - - - - - - -

ARTICULO SEPTIMO".- LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, UNA VEZ CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS, SE REGISTRARA EN UN LIBRO ESPECIAL DENOMINADO: "LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES"; LAS ACTAS EN QUE SE REGISTREN LAS TRANSFERENCIAS DEBERAN SER FIRMADAS POR DOS DIRECTORES O POR UN DIRECTOR Y EL GERENTE".- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO OCTAVO".- LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA DADA LA NATURALEZA ANONIMA DE LA SOCIEDAD ESTA LIMITADA AL IMPORTE NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SU PERTENENCIA.- - - - - - - -

GILBERTO VELA ARMAS — IQUITOS PERU — Notario Público

Jaime A. Murguia Cavero — Notario Público de Lima

Dr. Jorge Pino V. — Notario

ARTICULO NOVENO.- LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES AUNQUE E- VARIOS FUERAN LOS PROPIETARIOS DE CADA UNA; SI LO FUERAN, DEBERAN DESIGNAR UNA SOLA PERSONA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SOCIO. LA SOCIEDAD CONSIDERARA TITULAR DE LA ACCION A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO.- EL DIRECTORIO ESTA FACULTADO PARA EXPEDIR CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES, ASI COMO PARA CANJEAR LOS CERTIFICADOS SEGUN LO SOLICITEN LOS ACCIONISTAS.- -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SALVO EL CASO DE ELECCION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN EL QUE CADA ACCION DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBAN ELEGIRSE EN SU RESPECTIVA SERIE.- PARA LA ELECCION DE LOS DIRECTORES DE CADA SERIE SE REALIZARA UN ACTO ELECTORAL SEPRADO Y CADA VOTANTE DE UNA SERIE PUEDE ACUMULAR VOTOS EN FAVOR DE UNA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS. SERAN PROCLAMADOS DIRECTORES POR CADA SERIE QUIENES OBTENGAN MAYOR NUMERO DE VOTOS EN EL RESPECTIVO ACTO ELECTORAL. SI DOS O MAS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NUMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NUMERO DE DIRECTORES FIJADOS PARA ESA SERIE EN ESTE ESTATUTO, SE DECIDIRA POR SORTEO CUAL O CUALES DE ELLOS DEBEN OCUPAR EL CARGO. NO SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTICULO CUANDO LOS DIRECTORES SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD POR CADA SERIE.- -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CADA ACCION CONFIERE A SU TITULAR DERECHO A PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EL DE

Jorge Pinto V.
NOTARIO

7/ ARTICULO DECIMO QUINTO.- COMPETE A LA JUNTA GENERAL EXTRA ORDINARIA: UNO).- REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y A -- LOS MIEMBROS DEL COMITE DE INFORMACION Y ELEGIR A SUS NUEVOS INTEGRANTES.- DOS).- ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE.- TRES).- MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.- CUATRO).- AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL.- CINCO).- EMITIR OBLIGACIONES DENTRO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.- SEIS).- TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD.- SIETE).- DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES.- OCHO).- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL O QUE SEA LEGALMENTE OBLIGATORIA SU INTERVENCION, ASI COMO TRATAR CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE HAYA SIDO OBJETO DE LA CONVOCATORIA SALVO EL CASO DEL ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL DEBE SER CONVOCADA POR EL DIRECTORIO MEDIANTE AVISO QUE CONTENGA LA INDICACION DEL DIA, LA HORA, EL LUGAR DE LA REUNION Y LAS MATERIAS A TRATAR.- EL AVISO DEBE PUBLICARSE EN EL PERIODICO ENCARGADO DE LA INSERCION DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA CIUDAD DE IQUITOS, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ DIAS PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE TRES DIAS TRATANDOSE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- PODRA HACER CONSTAR EN EL AVISO, LA FECHA EN LA QUE SI PROCEDIERA SE REUNIRIA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERA MEDIAR POR LO MENOS TRES DIAS.- SI LA JUNTA GENERAL NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERE PREVISTO EN EL - AVISO LA FECHA DE LA SEGUNDA, ESTA DEBERA SER ANUNCIADA CON - LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, DENTRO - LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO LEY 13600

SERIE A N° 40470226 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

Dr. Jorge Pino V. Notario XII

PREFERIDO EN LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, ASI COMO LOS DEMAS DERECHOS QUE ESTABLECE LA LEY. LA POSESION DE UNA ACCION IMPLICA LA SUMISION ABSOLUTA A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO, Y A TODOS LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL CONFORME AL ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE IMPUGNACION O SEPARACION QUE LA LEY CONFIERE AL ACCIONISTA.- - - - - - - - - - - -

TITULO TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SOLO PODRAN TRATAR LOS ASUNTOS CONSIGNADOS EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REALIZARAN DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO FISCAL, Y LAS EXTRAORDINARIAS TANTAS VECES CUANTAS LAS CONVOQUE EL DIRECTORIO, O CUANDO LO SOLICITEN UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL PAGADO DE LA SOCIEDAD.- EN ESTE ULTIMO CASO, LA JUNTA DEBERA SER CONVOCADA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- COMPETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA: UNO) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTION SOCIAL, LAS CUENTAS Y BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- DOS.- DISPONER DE APLICACION DE LAS UTILIDADES.- TRES.- ELEGIR REGULARMENTE A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y FIJAR LAS REMUNERACIONES Y ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE INFORMACION.- CUATRO.- LA DISCUSION Y RESOLUCION DE LOS OTROS ASUNTOS QUE EL DIRECTORIO O LOS ACCIONISTAS TENGAN A BIEN PROPONER Y QUE NO ESTEN RESERVADOS A LA JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, SI SE HUBIEREN CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA Y SE CONTASE CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE.- - -

GILBERTO VELA ARMAS — IQUITOS PERU — Notario Público

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO, LEY 15600

A N° 40470222 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

Y CON TRES DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS A LA FECHA DE LA REUNION.- -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO PRECEDENTE, LA JUNTA SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE HAYAN DE TRATAR.- - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DESDE EL DIA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA ESTARAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS PUEDEN SOLICITAR ANTES DE LA JUNTA O DURANTE ELLA, LOS INFORMES Y EXPLICACIONES QUE JUZGUEN NECESARIOS. EL DIRECTORIO ESTARA OBLIGADO A PROPORCIONARLOS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE JUZGUEN QUE LA PUBLICIDAD DE LOS DATOS SOLICITADOS PERJUDIQUEN LOS INTERESES SOCIALES. ESTA EXCEPCION NO PROCEDERA CUANDO LA SOLICITUD ESTE APOYADA POR ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA Y QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL PAGADO.- - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO.- TIENEN DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL LOS TITULARES DE ACCIONES NOMINATIVAS INSCRITAS EN EL LIBRO DE REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES HASTA LOS DOS DIAS ANTERIORES AL DE LA REALIZACION DE LA JUNTA. EN CASO DE NO PODER CONCURRIR PERSONALMENTE, LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO DE ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES PODRA HACERSE REPRESENTAR POR TERCERAS PERSONAS, PARA LO CUAL SE REQUERIRA UNA CARTA PODER PARA CADA CASO, SALVO CUANDO EXISTA PODER OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA.- - - - - - - - - - - - - - - - -

GILBERTO VELA ARMAS IQUITOS PERU Notario Público

NOTARIO PUBLICO

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

ARTICULO VIGESIMO.- PARA LA CELEBRACION DE TODAS LAS JUNTAS GENERALES, - SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, Y SEAN CUAL FUEREN LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE REQUIERE EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (SESENTICINCO POR CIENTO) - DEL CAPITAL PAGADO. PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS SE REQUIERE EN AMBOS CASOS EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL SESENTICINCO POR CIENTO (SESENTICINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.- - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PRESIDIRA LAS JUNTAS GENERALES Y A FALTA DE EL LA PERSONA QUE DESIGNE LA MISMA JUNTA, ACTUARA COMO SECRETARIO EL QUE LO SEA DEL - DIRECTORIO O EN SU DEFECTO, EL ACCIONISTA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL.- -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REUNAN LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL REPRESENTADO EN LA JUNTA, SE APLAZARA POR UNA SOLA VEZ, HASTA POR TRES DIAS Y SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA, LA DELIBERACION Y VOTACION DEL ASUNTO - SOBRE EL QUE NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS.- - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ANTES DE ENTRAR EN EL ORDEN DEL DIA SE PREPARARA Y DARA LECTURA A LA LISTA DE LOS ASISTENTES, EXPRESANDO EL CARACTER O REPRESENTACION DE CADA UNO Y EL NUMERO Y SERIE DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURRAN. EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR EL SOCIO EN LOS CASOS EN QUE TUVIERA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS INTERESES EN - CONFLICTO CON LA SOCIEDAD. LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO SE PUEDE EJERCITAR EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA FORMAR EL QUORUM DE LA JUNTA E INCOMPUTABLES PARA ESTABLECER

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO LEY 15600

SERIE A N 40423614

Dr. Jorge Pinó V. Notario XI

LA MAYORIA DE LAS VOTACIONES".- - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO".- LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA, DEBERAN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO CONFORME A LEY". PARA LAS ACTAS SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS:- UNO)".- EN EL CACTA DE CADA SESION DEBE INDICARSE EL DIA, LUGAR Y HORA EN QUE SE REALIZO, EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS". DEBE INSERTARSE O AGREGARSE LA LISTA DE LOS CONCURRENTES QUE ASISTEN POR SU PROPIO DERECHO EN REPRESENTACION DE ACCIONES AJENAS CON DETERMINACION DEL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS, ASI COMO EL IMPORTE DEL CAPITAL PAGADO POR CONCEPTO DE DICHAS ACCIONES Y LAS SERIES A QUE PERTENECEN" Y EN SU CASO LOS COMPROBANTES DE HABERSE EFECTUADO LAS PUBLICACIONES CONFORME AL ARTICULO DECIMO SEXTO".- DOS)".- LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL ESTAN FACULTADOS A SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE LAS OPINIONES Y LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO".- TRES)".- CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERA EXTENDERSE EL ACTA DE UNA JUNTA GENERAL EN EL LIBRO RESPECTIVO SE EXTENDERA EN UN DOCUMENTO ESPECIAL EL QUE SE TRANSCRIBIRAN AL LIBRO EN SU OPORTUNIDAD".- CUATRO".- CUANDO EL ACTA SEA APROBADO EN LA MISMA JUNTA DEBERA CONTENER DICHA APROBACION Y CUANDO MENOS DEBERA SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO PARA EL EFECTO".- - - - - - - - - -

CINCO)".- CUANDO EL ACTA NO SE APROBASE EN LA MISMA JUNTA, ESTA DESIGNARA ESPECIALMENTE A DOS ACCIONISTAS CUANDO MENOS, UNO REPRESENTANTE DE CADA SERIE DE ACCIONES, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO LA REVISEN Y APRUEBEN".

GILBERTO VELA ARMAS — Notario Público — IQUITOS PERU

Notario Público — Dr. Jorge Pinó NOTARIO

-/-.-TA DEBE QUEDAR REDACTADA Y APROBADO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA, Y A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O DE SU REPRESENTANTES LOS QUE PUEDEN DEJAR CONSTANCIA DE SUS DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.- SEIS).- CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTE PUEDE FIRMAR EL ACTA.- SIETE).- EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE EL MOMENTO DE SU APROBACION.- -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- CUALQUIER ACCIONISTA, AUNQUE NO HUBIESE ASISTIDO A LA JUNTA, Y TAMBIEN QUIENES CONCURRIERAN EN REPRESENTACION DE ACCIONISTAS, TIENEN DERECHO A QUE SE LES PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EN SU INTEGRIDAD O DE LAS PARTES PERTINENTES QUE SEÑALAN.- LA COPIA SERA EXPEDIDA POR EL GERENTE O POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACION PREVIA DEL DIRECTORIO.- - - - - - - - - - - - - - -

TITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO Y DEL COMITE DE INFORMACION.---

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO COMPUESTO DE CUATRO MIEMBROS ELEGIDOS DOS DE ELLOS POR LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A" Y DOS POR LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "B".- NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR.- -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LOS DIRECTORES SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- DURARAN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, SALVO LOS CASOS DE (VACANTES) VACANCIA.- LOS DIRECTORES CONTINUARAN EN SUS CARGOS MIENTRAS NO SE REALICE UNA NUEVA ELECCION Y LOS ELEGIDOS ACEPTEN EL CARGO.- AL VENCIMIENTO DEL PERIODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS SE PROCEDERA A LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL NUEVO DIRECTORIO EN LA FORMA QUE ESTABLECE EL ARTICULO UNDECIMO.- LOS DIRECTORES PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- -

Jorge Pino V. NOTARIO

EXONERADO DE TIMBRES
SELLADO LEY 13600

SERIE A N 4042350 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE

Dr. José Pino V. Notario XI

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- VACA EL CARGO DE DIRECTOR POR MUERTE, RENUNCIA, REMOCION O POR SOBREVENIR ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS QUE ESTABLECE LA LEY.- EN CASO DE VACANCIA SE CONVOCARA DE INMEDIATO A UNA JUNTA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE A QUE PERTENECIA EL DIRECTOR CUYA VACANCIA SE HA PRODUCIDO A FIN DE NOMBRAR A QUIEN DEBE REEMPLAZARLO.- - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL CARGO DE DIRECTOR ES DELEGABLE.-

ARTICULO TRIGESIMO.- EL DIRECTORIO SE REUNIRA EN IQUITOS O EN CUALQUIER LUGAR CADA VEZ QUE LO CONVOQUE EL PRESIDENTE O LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE. LA CONVOCATORIA SE EFECTUARA MEDIANTE ESQUELAS Y CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE TRES DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNION, DEBE EXPRESARSE CLARAMENTE EN ELLA EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO EL DIRECTORIO SE ENTENDERA CONVOCADO Y PODRA FUNCIONAR VALIDAMENTE TODA VEZ QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y ESTOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA SESION DE DIRECTORIO Y LOS ASUNTOS A TRATARSE.- - - - - - - - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PARA QUE EL DIRECTORIO FUNCIONE VALIDAMENTE ES NECESARIO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES TRES DE SUS MIEMBROS.- -

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EN EL DIRECTORIO, CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ESTO ES, POR TRES VOTOS FAVORABLES. LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y SUS RESOLUCIONES DEBEN CONSTAR EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY Y FIRMADO POR LOS CONCURRENTES A LA SESION. LAS ACTAS DEL DIRECTORIO DEBEN EXPRESAR LAS FECHAS DE LA REUNION, EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES, LOS ASUNTOS TRATADOS, EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS EN CADA CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN LOS

GILBERTO VELA ARMAS — IQUITOS PERU — Notario Público

TORES.- -

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EL DIRECTORIO TIENE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL Y DE GESTION NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SEGUN SU OBJETO. UNICAMENTE QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COMPETENCIA DEL DIRECTORIO LOS ACTOS QUE DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y LA LEY SEAN DE INCUMBENCIA EXCLUSIVAS DE LA JUNTA GENERAL. A TITULO MERAMENTE ENUNCIATIVO CABE SEÑALAR QUE LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL DIRECTORIO SON LAS SIGUIENTES:- UNO).- ELEGIR SU PRESIDENTE Y SU VICE-PRESIDENTE.- DOS).- REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.- TRES).- ACEPTAR LA DIMISION DE SUS MIEMBROS.- CUATRO).- DELEGAR EN UNO O MAS DE SUS MIEMBROS O EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD EL EJERCICIO DE CIERTAS ATRIBUCIONES O ENCOMENDARLES DETERMIANDOS ASUNTOS. A ESE EFECTO, PODRAN CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES.- CINCO).- CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ESTAS ADOPTEN.- SEIS).- FORMULAR LA MEMORIA, EL BALANCE, LA CUENTA DE GANACIAS Y PERDIDAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y SOMETERLOS ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- SIETE).- DISTRIBUIR DIVIDENDOS PROVISIONALES, QUEDANDO A SU JUICIO EL MONTO DE ESTOS, PERO DE MANERA QUE NO SUPEREN EL DIVIDENDO ANUAL ESTIMADO Y TENIENDO PRESENTE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.- OCHO).- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL INCLUYENDO COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, VALORES Y DEMAS BIENES MUEBLES, CONTRAER PRESTAMOS Y OBLIGACIONES, PERO LA SOCIEDAD NO PODRA CONCEDER PRESTAMOS, HABILITACIONES O FIANZAS, SALVO LAS QUE OTORGUE A SUS EMPLEADOS CON GARANTIA DE SUS INDEMNIZACIONES.- - - - - - - - - - -

EXONERADO DE [illegible]
SELLADO LEY 13680

SERIE A N 40423548

DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- LOS DIRECTORES PERCIBIRAN LAS REMUNERACIONES QUE LES ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LA SOCIEDAD PODRA DESIGNAR UN COMITE DE INFORMACION COMPUESTO DE DOS MIEMBROS TITULARES, CADA UNO DE LOS CUALES TENDRA SU RESPECTIVO SUPLENTE.- PARA SER MIEMBRO DEL COMITE DE INFORMACION NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA O DIRECTOR DE LA COMPAÑIA.- -

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- LOS MIEMBROS DEL COMITE DE INFORMACION SERAN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ELIGIENDOSE UN TITULAR Y SU SUPLENTE POR LAS ACCIONES SERIE "A" Y UN TITULAR Y SU SUPLENTE POR LAS ACCIONES SERIE "B".- - - - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- EL COMITE DE INFORMACION SE REUNIRA POR LO MENOS DOS VECES AL MES EN FORMA ORDINARIA Y, EXTRAORDINARIA, CADA VEZ LO SOLICITE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS.- - - - -

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- EL COMITE DE INFORMACION TENDRA POR FUNCION CONOCER LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD A FIN DE SERVIR DE VEHICULO DE INFORMACION Y ENLACE ENTRE LA GERENCIA Y LOS DIRECTORES Y ACCIONISTAS.- - - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- EN TODO LO NO PREVISTO Y EN CUANTO LE ES APLICABLE, EL COMITE DE INFORMACION SE REGIRA POR LAS NORMAS DE ESTE ESTATUTO RELATIVAS AL DIRECTORIO.- - - - - - -

TITULO QUINTO.- DEL GERENTE.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- EL GERENTE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- - - - - - -

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:- UNO).- DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- DOS).- LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y JUDICIAL [illegible]

GILBERTO VELA ARMAS — IQUITOS PERU — Notario Público

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

"/"- SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ES PECIALES DE DESISTIRSE DE LA DEMANDA, PRESTAR CONFESION, TRANSI GIR EL PLEITO, SOMETERLO A ARBITRAJE, PEDIR LA QUIEBRA Y SUS- TITUIR EL PODER Y REASUMIRLO CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y, EN GENERAL, LOS DEMAS ACTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS NO VENO Y DECIMO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES"- TRES)"- DESIGNAR EL PERSONAL DE EMPLEADOS, OBREROS, TECNICOS, ASESORES Y AUDITORES Y DEMAS DE QUE DEBA SERVIRSE LA SOCIEDAD PARA LA EJECUCION DE SUS FINES, FIJANDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN LOS CUALES SE PRESTARAN DICHOS SERVICIOS"- CUATRO)"- CONTRATAR LA ASISTENCIA TECNICA, LOS SERVICIOS DE MATENIMIENTO, LA ADQUI SICION DE EQUIPOS, EL PERSONAL ESPECIALIZADO, SEA NACIONAL O EXTRANJERO, Y TODOS LOS DEMAS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACION DE SUS FINES, FIJANDO LOS TER MINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS"- CINCO)"-OR GANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LAS OFICINAS PREVIA LA APROBA-- CION DEL DIRECTORIO"- -

SEIS)"- USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDEN CIA EPISTOLAR Y TELEGRAFICA DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA -- CONTABILIDAD ESTE AL DIA"- SIETE)"- DAR CUENTA CUANDO LO SOLI CITE EL DIRECTORIO DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIA LES Y PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO EL BALANCE Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE CADA EJERCICIO Y LOS DATOS NECESARIOS PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA"- OCHO)"- INSPECCIONAR LOS LI BROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DICTAR LAS DIS POSICIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA - SOCIEDAD"9)ORDENAR PAGOS Y COBROS"- DIEZ)"- EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE EL DIRECTORIO LE ENCOMIENDE"- - - - - - - - - -

TITULO SEXTO"- DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

Nº DES.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA SOCIEDAD SE CERRARA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DENTRO DEL PLAZO DE OCHENTA DIAS EL DIRECTORIO FORMULARA EL BALANCE Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS QUE REQUIERE LA LEY, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LA MEMORIA, Y SOMETERA A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRE DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL. DICHOS DOCUMENTOS EL DIRECTORIO LOS PONDRA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO SOCIAL, CUANDO MENOS DIEZ DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA EXPRESADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- - - - - - - - - - -

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- LA UTILIDAD LIQUIDA QUE OBTENGA LA SOCIEDAD SE APLICARA EN LA FORMA QUE RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- -

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- SOLO PODRAN REPARTIRSE DIVIDENDOS SOBRE LAS ACCIONES EN RAZON DE LAS UTILIDADES REALMENTE OBTENIDAS DE RESERVAS EN EFECTIVO DE LIBRE DISPOSICION, SIEMPRE QUE EL VALOR DEL ACTIVO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL SOCIAL. LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS SE REALIZARA EN PROPORCION A LAS SUMAS QUE HAYAN DESEMBOLSADO Y AL TIEMPO DE SU INTEGRACION AL CAPITAL SOCIAL.- - - - - - - - - - - - - - - - -

TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- LA SOCIEDAD PROCEDERA A SU LIQUIDACION EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY O CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL EXTROARDINARIA CONVOCADA CON ESE OBJETO. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVARA SU PERSONALIDAD JURIDICA MIENTRAS QUE REALIZA LA LIQUIDACION. AL PRODUCIRSE EL ACUERDO DE LIQUIDACION LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA A LOS LIQUIDADORES. SI TRANSCURRIERA OCHO DIAS SIN QUE SE HUBIESE HECHO EL NOMBRAMIENTO

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

Notario Público

"1/" DE LOS LIQUIDADORES, CORRESPONDERA AL DIRECTORIO EJERCER ESA FUNCION".- -

TITULO OCTAVO".- DE LA APLICACION DE LA LEY NUMERO DIECISEIS -- UNO VEINTITRES".- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO".- EN TODO LO QUE NO ESTE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO DIECISEIS UNO VEINTITRES, = AMPLIATORIAS, MODIFICATORIAS Y DEMAS DISPOSICIONES COMPLETA-RIAS Y CONEXAS".- -

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL".- EL PRIMER DIRECTORIO ESTA INTEGRADO POR DON FELIPE THORNDIKE BELTRAN, CON DOMICILIO EN CARLOS GRAÑA ELIZALDE TRESCIENTOS SESENTA, SAN ISIDRO, LIMA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DON ALPHONSE JOSEF ARLANDIS, CON DOMICILIO EN SARMIENTO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, BUENOS AIRES, ARGENTINA, DE NACIONALIDAD FRANCESA, DON GUILLERMO ALEJANDRO ETHERACHAR CIRIO CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REPUBLICA TRES MIL CIENTO UNO, -- QUINTO PISO, SAN ISIDRO, LIMA, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, Y -- DON FELIPE THORNDIKE VALDEZ, CON DOMICILIO EN SANTO TORIBIO -- TRESCIENTOS CUATRO, PISO TERCERO, SAN ISIDRO, LIMA, DE NACIONALIDAD PERUANA".- EL SEÑOR FELIPE THORNDIKE BELTRAN SERA EL PRIMER PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL SEÑOR GUILLERMO ETHERACHAR EL PRIMER VICEPRESIDENTE".- QUEDAN NOMBRADOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITE DE INFORMACION LOS SEÑORES FELIPE THORNDIKE BELTRAN, CON DOMICILIO EN CARLOS GRAÑA ELIZALDE TRESCIENTOS SESENTA, SAN -- ISIDRO, LIMA, Y DON GUILLERMO ALEJANDRO ETHERACHAR, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REPUBLICA TRES MIL CIENTO UNO, QUINTO PISO, SAN ISIDRO, LIMA, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, Y COMO SUS RESPECTIVOS MIEMBROS ALTERNOS EL SEÑOR FELIPE THORNDIKE VALDEZ CON DOMICILIO EN SANTO TORIBIO TRESCIENTOS CUATRO, PISO TERCERO, SAN ISIDRO, LIMA, DE NACIO-

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO-LEY 13600

A Nº 40423644 DOSCIENTOS CINCUENTA

REPUBLICA PERUANA S/50.00 VALOR CINCUENTA SOLES

NALIDAD PERUANA; EL SEÑOR LUIS EDUARDO SIGNORIS MARINELLI, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REPUBLICA TRES MIL CIENTO UNO, -- QUINTO PISO, SAN ISIDRO, LIMA, DE NACIONALIDAD ARGENTINA.- QUEDA NOMBRADO COMO GERENTE DE LA COMPAÑIA GUILLERMO A. EYHERACHAR CIRIO DE NACIONALIDAD ARGENTINA Y CON DOMICILIO ANTES INDICADOS, OTORGANDOSELE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO DEL PRESENTE ESTATUTO.- -

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL.- INTERVIENE LAS SEÑORAS DOÑA LUCILA PIEDRA TOSSO Y DOÑA TERESA PIEDRA TOSSO EN SUS CALIDADES DE CONYUGES DE LOS SEÑORES FELIPE THORNDIKE BELTRAN Y FELIPE THORNDIKE VALDEZ, RESPECTIVAMENTE, PARA PRESTAR SUS CONSENTIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION.- -- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY, LOS - ARTICULOS NOVENO Y DECIMO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y ELEVE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CUIDANDO DE PASAR LOS - PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO MERCANTIL DE IQUITOS PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- IQUITOS, SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- FIRMADOS:- FELIPE THORNDIKE B.- JOSE L. MORELLO L.- AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR DARIEL VELA ARMAS- ABOGADO- REGISTRO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE.- - -

INSERTOS: CERTIFICACION.- EL NOTARIO PUBLICO QUE AUTORIZA, CERTIFICO HABER TENIDO A LA VISTA EL DOCUMENTO DE CUYO TENOR ES - COMO SIGUE:- -

NUMERO: DOSCIENTOS VEINTIDOS.- KR. SETENTA Y UNO DOS SESENTA Y SEIS.- PODER ESPECIAL: QUE OTORGA: DON FELIPE THORNDIKE VALDEZ EN FAVOR DE: DON FELIPE THORNDIKE BELTRAN.- EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTITRES, ANTE MI, RICARDO FERNANDINI ARANA, ABOGADO NOTARIO DE

Dr. Jorge Pino V. Notario

GILBERTO VELA ARMAS IQUITOS PERU Notario Publico

NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

BLICO DE ESTA CAPITAL, CON LIBRETA DE CONCRIPCION MILITAR NUMERO: UN MILLON CIENTO CUARENTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-A, E-INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL CON EL - NUMERO: DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EN EL PAIS, Y LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: CERO CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.- - COMPARECEN: DON FELIPE THORNDIKE VALDEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, VECINO DE ESTA CIUDAD, EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA TERESA PIEDRA TOSO DE TJORNDIKE, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: VEINTIOCHO VEINTIUNO SETENTINUEVE TREINTICINCO TREINTITRES, E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL CON EL NUMERO: UN MILLON NOVECIENTOS SETENTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO, CON LA CORRESPONDIENTE — CONSTANCIA DE HABER SUFRADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES NACIONALES REALIZADA EN EL PAIS, Y LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO:- F-CUATROCIENTOS CINCUENTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.- CON DOMICILIO EN SANTO TORIBIO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO, TERCER PISO LIMA - VEINTISIETE,-CON INTERVENCION DE SU SEÑORA ESPOSA TERESA PIEDRA TOSO DE THORNDIKE, DE NACIONALIDAD PERUANA, VECINA DE ESTA CIUDAD, OCUPADA EN LOS QUEHACERES DE LA CASA, CASADA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTISIETE, DOMICILIADA EN SANTO TORIBIO NUMERO: TRESCIENTOS — CUATRO PISO TERCERO, LIMA VEINTISIETE,-ASIMISMO INTERVIENE DOÑA LUCILA PIEDRA TOSO DE THORNDIKE, DE NACIONALIDAD PERUANA, OCU-

Jorge Pino
NOTARIO

EXONERADO DE TIMBRES
SELLADO LEY 15600

SERIE A Nº 40441969 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

REPUBLICA PERUANA S/5000 VALOR CINCUENTA SOLES

/./"DA EN LOS QUEHACERES DE LA CASA , CASADA CON DON FELIPE THORN DIKE BELTRAN, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE".- DOMICILIADA EN CARLOS GRAÑA ELIZALDE NUMERO TRESCIENTOS SESENTA, QUINTO PISO-LIMA, VEINTISIETE".- LOS COMPARECIENTES, SON MAYORES DE EDAD HABILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO,DE QUE DOY FE ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y MANIFESTARON QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY VEINTIDOS SEIS TREINTA Y CUATRO, OTORGA PODER ESPECIAL EN FAVOR DE DON FELIPE THORNDIKE BELTRAN, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISEIS, LIBRETA NUMERO: CERO CERO SESENTA Y UN MIL CUARENTIDOS Y LIBRETA MILITAR NUMERO: SETECIENTOS CINCUENTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRECE-A, CON DOMICILIO EN CARLOS GRAÑA ELIZALDE NUMERO TRESCIENTOS SESENTA, QUINTO PISO, LIMA VEINTISIETE EN LOS TERMINOS SIGUIENTES".- PRIMERO".- EL OTORGANTE, SEÑOR FELIPE THORNDIKE VALDEZ, HA RESUELTO CONSTITUIR Y PODER EN FUNCIONAMIENTO CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR FELIPE THORNDIKE BELTRAN Y OTROS ACCIONISTAS, EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA PETREX S."A." CON UN CAPITAL DE DIEZ MILLONES DE SOLES ORO". LA MISMA QUE DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE DICHA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL".- - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO".- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL OTORGANTE, SEÑOR FELIPE THORNDIKE VALDEZ, OTORGA PODER ESPECIAL EN FAVOR DEL

GILBERTO VELA ARMAS IQUITOS PERU Notario Público

Murguía Cazorla NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

*/SEÑOR FELIPE THORNDIKE BELTRAN A LOS EFECTOS DE QUE ESTE ULTIMO INTERVENGA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EN TODOS LOS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA CONSTITUIR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA REFERIDA SOCIEDAD ANONIMA.- - - - - - - - - - - - -

EN TAL SENTIDO, EL SEÑOR FELIPE THORNDIKE BELTRAN GOZARA DE LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES PARA DICHO EFECTO, PUDIENDO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL OTORGANTE LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTES DE CONSTITUTICION SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA, Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA EMPRESA, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.- TERCERO.- EL PODER ESPECIAL A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, PODRA SER SUSTITUIDO POR EL SEÑOR FELIPE THORNDIKE BELTRAN EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, SEGUN LO ESTIME CONVENIENTE, REVOCANDOLO CUANTAS VECES LO CONSIDERE NECESARIO.- CUARTO.- ESTE PODER ESPECIAL SERA EJERCIDO EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA DEL PERU.- PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL:- SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA EXENTO DEL PASE PREVIO RESPECTIVO, Y NO ESTA SUJETO AL PAGO DE IMPUESTO ALGUNO, SEGUN RESOLUCION NUMERO UNO DE FECHA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTRIBUCIONES.- SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL:- INTERVIENEN, ASIMISMO, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LA SEÑORA LUCILA PIEDRA TOSO DE THORNDIKE, DE NACIONALIDAD PERUANA, OCUPADA EN LOS QUEHACERES DE LA CASA, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE, CON DOMICILIO EN CARLOS GRAÑA ELIZALDE NUMERO TRESCIENTOS SESENTA, QUINTO PISO, LIMA

SERIE A N° 4044865

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO LEY 15600

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

/" VEINTISEITE, Y LA SEÑORA TERESA PIEDRA TOSO DE THORNDIKE, DE NACIONALIDAD PERUANA, OCUPADA EN LOS QUEHACERES DE LA CASA, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL Y LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTISIETE, CON DOMICILIO EN SANTO TORIBIO NUMERO TRESCIENTOS CUATRO, TERCER PISO, LIMA VEINTISIETE, A LOS EFECTOS DE PRESTAR SU CONSENTIMIENTO RESPECTO DEL APORTE QUE SUS ESPOSOS SEÑORES FELIPE THORNDIKE BELTRAN Y FELIPE THORNDIKE VALDEZ REALIZARAN EN LA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE CONSTITUIRA CONFORME SE HA MENCIONADO LINEAS ARRIBA" USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS CLAUSULAS DE LA LEY PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS PARA LA DEBIDA INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE MANDATOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS"- CONCLUSION"- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE QUIENES DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO DE TODO LO QUE DOY FE Y FIRMAN HOY A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES"- FIRMADOS: FELIPE THORNDIKE VALDEZ TERESA PIEDRA TOSO DE THORNDIKE, LUCILA PIEDRA TOSO DE THORNDIKE"- ANTE MI RICARDO FERNANDINI ARANA ABOGADO- NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL"- EXPIDO EL PRESENTE EN IQUITOS, A SIETE - DIAS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- G° VELA -- ARMAS- NOTARIO PUBLICO"- -

OTRO: EL NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE MAYNAS QUE SUSCRIBE CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE ACEPTACION DE PODER, OTORGADA POR [illegible] DERRICK DRILLING LIMITED", A FAVOR DE GUILLERMO ALBERTO ETHERACHAR CIRIO, LUIS BAUTISTA NUÑEZ ALVAREZ, FELIX DENEGRI LUNA, POR ANTE MI NOTARIO

GILBERTO VELA ARMAS — IQUITOS PERU — Notario Público

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

PUBLICO DE LA CIUDAD DE LIMA DR. GUILLERMO BALLON TORRES, CON - FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EL - MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA FICHA No. 1388, DEL LIBRO DE PODERES ESPECIALES, Y QUE A CONTINUACION TRANSCRIBO:- - - - FOJAS No. 5470.- NO. 1450 T-744.- ACEPTACION DE PODER.- NUMERO: - UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.- ACEPTACION DE PODER.- GUILLER- MO ALEJANDRO EYHERACHAR CIRIO, LUIS BAUTISTA NUÑEZ ALVAREZ, Y - DR. FELIX DENEGRI LUNA.- PODER OTORGADO POR "RIO COLORADO DRI - LLING LIMITED".- EN LIMA, A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIEN TOS OCHENTA Y UNO, ANTE MI, GUILLERMO BALLON TORRES, ABOGADO NO TARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, VOTANTE EN LAS ULTIMAS ELECCIO - NES NACIONALES, COMPARECEN: DON GUILLERMO ALEJANDRO EYHERACHAR CIRIO, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, CASADO, INGENIERO, CON CARNET DE EXTRANJERIA NUMERO: - CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CIN - CUENTA Y UNO, AL DIA EN SUS PAGOS, Y LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: DOCE-CUATRO MILNOVECIENTOS DOCE, DON LUIS BAUTISTA NUÑEZ ALVAREZ DE NACIONALIDAD ARGENTINA, CASADO, EJECUTIVO, CON CARNET DE EX TRANJERIA NUMERO: CINCUENTA Y ON MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES AL DIA EN SUS PAGOS, Y LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: DOS-SETENTA Y DOS MIL OCHOCTENTOS CATORCE, Y EL DR. FELIX DENEGRI LUNA, PERUA NO, CASADO, ABOGADO, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO, SUFRAGANTE, - LIBRETA MILITAR NUMERO: DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS UNO-A Y LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO, DOMICILIADOS EN PASEO DE LA - REPUBLICA NUMERO TRES MIL CIENTO UNO-QUINTO PISO, SAN ISIDRO, - RESIDENTES EN EL PERU.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE E - DE ESTA VECINDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, HABIL -

Jorge Pino V. NOTARIO

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL
SELLADO LEY 11600

SERIE A Nº 40441901 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FE, COMO DE HABER CUMPLIDO CON LOS OTORGANTES LAS DILIGENCIAS PREVENIDAS POR LOS ARTICULOS TREINTA Y OCHO AL CUARENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EXPONEN: PRIMERO:- QUE CON FECHA, NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑOS SE NOS HA OTORGADO PODER EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, CAPITAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, POR ANTE EL ESCRIBANO PUBLICO DOCTOR MARTIN DOMINGUEZ, POR "RIO COLORADO DRILLING LIMITED", Y DE CONFORMIDAD A LOS TERMINOS, QUE EN DICHA ESCRITURA SE EXPRESA,- SEGUNDO:- POR LA PRESENTE VENIMOS EN ACEPTAR EL PODER REFERIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EL MISMO QUE SE INSERTA DENTRO DEL CUERPO DE LA PRESENTE ESCRITURA. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE SEA DE LEY Y PASE PARTES PARA SU INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INSERTO COMPROBANTE:- TRADUCTORA PUBLICA.- JR. MIRO QUESADA NUMERO 327-OF. 403-4to. Piso LIMA.- TRADUCCION OFICIAL.- RIO COLORADO DRILLING LIMITED "PERU".- CERTIFICACION No. 1107.- 1.-PAIS BERMUDA.- ESTE DOCUMENTO PUBLICO.- 2.- HA SIDO FIRMADO POR: CHARLES.- T.- COLLINS.- 3.- ACTUANDO EN LA CONDICION DE: NOTARIO PUBLICO.- 4.- LLEVA EL SELLO: CHARLES T. COLLINS-NOTARIO PUBLICO, HAMILTON - CERTIFICADO.- 5.- EN HAMILTON, BERMUDA EL NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO,- 6.- POR EL GOBERNADOR Y COMANDANTE EN JEFE DE LAS ISLAS DE BERMUDAS O CULAQUIER MIEMBRO DE SU PERSONAL, FIRMANDO EN SU NOMBRE Y USANDO SU SELLO OFICIAL (UNA FIRMA ILEGIBLE) S. A. RACKHAM (SRA.) POR EL GOBERNADOR Y COMANDANTE EL JEFE (UN SELLO REDONDO ROJO CON ESCUDO, EN RELIEVE).- ESTE DOCUMENTO LLEVA LA FIRMA EL SELLO DE S. A. RACKHAM ACTUANDO EN LA CONDICION DE UN MIEMBRO DEL PERSONAL DEL GOBERNADOR Y COMANDANTE EN JEFE, BERMUDA, 32325-15 DE JU[illegible]

Jaime M. Murguía Carrasco
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

GILBERTO VELA ARMAS
IQUITOS PERU
Notario Público

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

34.- POR EL SECRETARIO DE ESTADO ;(UNA FIRMA ILEGIBLE) W.W.- ETCHER (UN SELLO REDONDO CON ESCUDO) ;- AL REVERSO: EL SUSCRI- TO CERTIFICA: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE W.W. -- LETCHER, FUNCIONARIO DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELA- CIONES EXTERIORES Y DEL COMMONWEALTD NUMERO DE ORDEN DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO = NUMERO DE TARIFA CINCUENTA Y NUEVE = DERECHOS - S/C 15-89 - LONDRES, 16.VI.1981; (UNA FIRMA ILEGIBLE) MANUEL -- GONZALES OLAECHEA Y FRANCO, CONSUL -PERU (DOS TIMBRES CONSULA - RES CON UN SELLO REDONDO CON ESCUDO) NUMERO 011157.- LEGALIZADA LA FIRMA DEL SEÑOR MANUEL GONZALEZ OLAECHEA Y FRANCO, CONSUL DEL PERU EN LONDRES - LIMA -DOS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN TA Y UNO (UNA FIRMA ILEGIBLE) OLDEMAR SAAVEDRA = EMBAJADOR -DI RECTOR DE DOCUMENTACION (UN SELLO REDONDO CON ESCUDO);- REPUBLI- CA PERUANA)- DIRECCION DE DOCUMENTACION - MINISTERIO DE RELACIO - NES EXTERIORES - FIRMADO: IVONNE DE MOULD - TRADUCTORA PUBLICA JR. MIRO-QUESADA No. 327-OF. 403.-4TO. PISO LIMA.- - - - - - - - - IVONNE DE MOULD-TRADUCTORA PUBLICA - JR. MIRO QUESADA No. 327 OF 403 -4TO. PISO.- EN LA CIUDAD DE HAMILTON.- EN LAS ISLAS DE BER- MUDAS A TODOS AQUELLOS A QUIENES LLEGUE LA PRESENTE: YO, CHARLES T-COLLIS, NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE HAMILTON EN LAS ISLAS DE BERMUDA POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL PODER ADJUNTO A LA PRESENTE, MARCADO "A" Y RUBRICADO POR MI, FUE, FIRMADO EN MI -- PRESENCIA POR C.F. ALEXANDER COOPER Y JOHN A. ELLISON QUIENES - TAMBIEN COLOCARON EL SELLO C CORPORATIVO DE RIO COLORADO DRI - LLING LIMITED Y RECONOCIERON ANTE MI QUE SON DIRECTOR SUPLENTE - RESPECTIVAMENTE DE LA MENCIONADA COMPAÑIA RIO COLORADO DRILLING - LIMITED.- EN FE DE LO CUAL YO EL MENCIONADO NOTARIO PUBLICO HE FIRMADO LA PRESENTE Y COLOCADO EL SELLO NOTARIAL ESTE CHAMPO

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO LEY 13680

SERIE A N° 4041803

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

Dr. Jorge Pino V. Notario Al

DIA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (UNA FIRMA ILEGIBLE).- NOTARIO PUBLICO (UN TIMBRE Y UN SELLO REDONDO EN RELIEVE) FIRMADO: IVONNE DE MOULD-TRADUCTORA PUBLICA.- - - - - - - - - - -

PODER.- CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUE RIO COLORADO DRILLING LIMITED, BANK OF BERMUDA BUILDING, HAMILTON, BERMUDA, UNA COMPAÑIA CONSTITUIDA EN LAS ISLAS DE BERMUDA, CUYA OFICINA PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD DE HAMILTON, EN LAS MENCIONADAS ISLAS, POR LA PRESENTE CONSTITUYE Y NOMBRA AL SR. GUILLERMO ALEJANDRO EYHERACHAR CIRIO, O EN SU DEFECTO, AL SR. LUIS BAUTISTA MUÑEZ O EN SU DEFECTO AL SR. FELIX DENEGRI LUNA O EN SU DEFECTO AL SR. JOSE LUIS MERELLO LANDIES DE ARGENTINA, PARA SER NUESTRO APODERADO VERDADERO Y LEGAL EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION PARA REALIZAR TODO O CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS, HECHOS Y COSAS QUE NOSOTROS PODDIAMOS HACER SI ESTUVIERAMOS PERSONALMENTE PRESENTES, SABER: A) REGISTRAR Y ESTABLECER UNA SUCURSAL DE RIO COLORADO DRILLING LIMITED EN EL PERU, CON TODOS LOS PODERES NECESARIOS PARA EFECTUAR AQUEL REGISTRO Y ESTABLECIMIENTO, INCLUYENDO LA AUTORIZACION NOMBRAR REPRESENTANTES LOCALES EN EL PERU COMO LO EXIJAN LA LEY O COMO LO CONSIDERE ACONSEJABLE NUESTRO APODERADO;- - --- -

B).- NOMBRAR A LOS GERENTES DE DICHAS SUCURSALES CON TODO LOS PODERES EXIGIDOS POR LA LEY APLICABLE Y CUALQUIER AUTORIZACION ADICIONAL QUE PUDIESE SER USUAL EN EL PERU O COMO LO CONSIDERE ACONSEJABLE NUESTRO APODERADO, Y DECLARAMOS QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS, ESCRITURAS Y COSAS EFECTUADAS POR NUESTRO APODERADO PARA LOS FINES ANTES MENCIONADOS SERAN CONSIDERADOS, VALEDEROS Y EFECTIVOS COMO SI LOS MISMOS HUBIESEN SIDO FIRMADOS, SELLADOS Y ENTREGADOS, OTORGADOS, EFECTUADOS O HECHOS POR NOSOTROS Y NOS COMPROMETEMOS EN TODO MOMENTE DE AQUI EN ADELANTE -

GILBERTO VELA ARMAS IQUITOS PERU Notario Público

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

A RATIFICAR Y CONFIRMAR TODO CUANTO NUESTRO APODERADO LEGALMENTE REALICE O DISPONGA, QUE SE REALICE EN VIRTUD DE ESTE PODER Y MAS AUN DECLARANDO QUE ESTE PODER SERA IRREVOCABLE POR EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE, EN FE DE LO CUAL SE HA COLOCADO EL SELLO CORPORATIVO DE RIO COLORADO DRILLING LIMITED EN LA PRESENTE ESTE VEINTINUEVE DE DIA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE HAMILTON EN LAS ISLAS BERMUDA EN PRESENCIA DE (UNA FIRMA ILEGIBLE) C.F. ALEXANDER COOPER- DIRECTOR (UNA FIRMA ILEGIBLE) JOHN A. ELLISON- DIRECTOR SUPLENTE (UN SELLO REDONDO ROJO EN RELIEVE) (AL MARGEN: UN SELLO EN TINTA ROJA: 00289 BERMUDA $-02-50 DERECHO DE TIMBRES PAGADO - CONTADOR GENERAL - P.D. 100-3.V.81 - EL INFRACRITO TRADUCTOR PUBLICO DECLARA QUE LA TRADUCCION QUE ANTECEDE PODER DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL ES UNA INTERPRETACION FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO ANEXO EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN LIMA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.- FIRMADO: IVONNE DE MOULD - TRADUCTORA PUBLICA. - - - INSERTO.- DOCUMENTO EN IDIOMA EXTRANJERO.- AL REVERSO: THIS DOCUMENT BEARS S.A., RACK HAMLACTION IN THE MEMBER OF THE SAM CARA CITY OF-3202 - 15 DE JUNIO 1981.- FOR THE SECRETARY OF STATE - UN SELLO QUE DICE, FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE LONDON -UNA FIRMA ILEGIBLE DE W.W. FLETCHER DOS TIMBRES.- UN SELLO QUE DICE CONSULADO GENERAL LONDRES.- UN SELLO QUE DICE: EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA DE W.W. FLEITCHER FUNCIONARIO DE LEGALIZACIONES DEL FOREING AND COMMINWEALTH OFFICE.- NUMERO DE ORDEN DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO.- NUMERO DE TARIFA CINCUENTA Y NUEVE.- DERECHOS: S/o. 15-9.00-16-VI-1981.- FIRMADO: MANUEL GONZALEZ OLAECHEA-CONSUL DEL PERU.- UN SELLO [illegible]

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

Dr. Jorge Ping Y.
Notario XI

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL
SELLADO LEY 15606

CE NUMERO 011157.- LEGALIZADA LA FIRMA DEL SEÑOR MANUEL P.- LI-
MA DOS DE SETIEMBRE DE 1981.- UNA FIRMA DE OLDEMAS SAAVEDRA.- -
UN SELLO ILEGIBLE.- -
INSERTO COMPROBANTE IDIOMA EXTRANJERO.- IN THE CITY OF HAMILTON
IN THE ISLANDS OF BERMUDA.- TO ALL TO WHOM THESE PRES/ SHALL -
COME, I, CHARLES, T. COLLIS, NOTARY PUBLIC OF THE CITY OF HA-
MILTON IN THE ISLANDS OF BERMUDA DO HEREBY CERTIF. THAT THE PO
WER OF ATTORNEY HERETO ANNEXED MARKED "A", AND INIT ALL BY ME -
WES SIGNED IN MY PRESENCE BY C.F. ALEXANDER COPER AND JOHN A.
ELLISON WHO DID A SO AFFIX THE COMMON SEAL OF RIO COLORADO DRI
LLING LIMITED AND ACKNOWEDGED ME THT THEY WESE DIRECTOR AND
ALTERNATE DIRECTOR RESPECTIVELY OF SAID RIO COLORADO DRILLING
LIMITED - IN TESTIMONY WHEREOF I YHE SAID NOTARY PUBLIC HAVE
HESETO SET MY HAND AND NOTARIAL SEAL THE 4THE DAY OF JUNE, ONE
THOUSAND NINE HUNDHED AND EIGHTY-ONE.- UNA FIRMA ILEGIBLE DEL -
NOTARY PUBLIC.- INSERTO DOCUMENTO EN IDIOMA EXTRANJERO.- POWER OF
ATTORNEY.- KNO ALL MEN BY THESE PRESENTS THAT RIO COLORADO DRI
LLING LIMITED OF THE BANK OF BERMUDA UILDING, HAMILTON, BERMU
DA, A COMPANY INCORPORATED IN THE INSLAND OF BERMUDA, WHOSE PRIN
CIP. OFFICE IS IN THE CITY DE HAMILTON IN THE SAID ISLAND, HER
BY CONSTITUTE AND APPOINT MR. GUILLERMO ALEJANDRO EYHERACHAR -
ISIO OR FAILING HIM MR. LUIS BAUTISTA NUNEZ OF FAILING HIM -
FELIX DENEGRI LUNA OR FAILING HIM MR. JOSE LUIS MERELL LASATES
OF ARGENTINA, TO BE OUR THUE AND LAWFUL ATTORNEY IN OUR NAME -
AND ON OUR BEHAL TO DO ANY OR ALL OF THE FOLLOWING ADTS, EDS,
AND THINGS WE MIGHT DO IF PERSONALLY PRESENT NAMELY, A) TO -
REGISTER AND SET UP A BRANCH OF RIO COLORADO DRILLING LIMITED
IN PERU ITH ALL POWERS REQUIRED TO ACCOMPLISH SUCH REGISTRATION

GILBERTO VELA ARMAS
IQUITOS
PERU
Notario Público

Dr. Jorge Ping Y.
NOTARIO

AND SETTING -UP; INCLUIDING THE AUTUD ITY TO APPOI LOCAL RE-
PRESENT ATIVES IN PERU AS REQUISED BY LAW OS AS ATTORNEY MIGHT
DEEM ADVISABLE ; B) TO APPOINT MANAGERS OF THE SAID BRANCH HAVING ALL
POWERS REQUIRED BY THE APPLICABLE LAW AND ANY ADDITIONAL AUTHO
RITY AS MIGHT BE CUSTOMARY IN PERU OR AS OUR ATTORNEY MIGHT DEEM
ADVISABLE.-AND WE DECLARE THAT ALL AND EVERY OF THE ACTS, DEEDS
AND THINGS DONDE BY OUR ATTORNEY FOR THE AFORESAID PUPOSES SHALL
BE GOOD, VALID AND EFFECTUAL AS IF THE SAME HAD BEEN SIGNED, -
SEALED AND DELIVERED, GIVEN, MADE OR DONE BY US. AND WE UNDER-
TAKE AT ALL TIMES HEREAFTER TO RATIFY AND CONFIR? WHATSOEVER
OUR ATTORREY SHALL LAWFULLY DO OR CAUSE TO BE DONDE BY VIRTUE
OF THIS POWER OF ATTORNEY AND WE FURTHER DECLARE THAT THIS PO
WER OF ATTORNEY SHALL BE IRREVOCABLE FOR A PESIOR OF ONE YEAR
FROM THE DATE HESEOF.- IN WITNESS WHEREOF THE COMMON SEAL OF -
RIO COLORADO DRILLING LIMITED WAS HEREUNTO AFFIXED THIS 29 TH
DAY OF MAY, ON THOUSSAND NINE HUNDRED ABD EIGHTY-ONE AT THE CI
TY OF HAMILTON IN THE ISLANDS OF BERMUDA IN THE PRESENCE OF
UNA FIRMA ILEGIBLE DEL C.F. ALEXANDER COOPER-DIRECTOR.- - - --
INSERTO PODER.- PODER DE PROCURACION.- SEPAN TODOS POR LOS PRE
SENTES QUE RIO COLORADO DRILLING LIMITED, DEL EDIFICIO DEL --
BANCO DE BERMUDA, HAMILTON, BERMUDA, UNA COMPAÑIA CONSTITUIDA
EN LAS ISLAS BERMUDAS, CUYO DOMICILIO COMERCIAL SE ENCUENTRA -
EN LA CIUDAD DE HAMILTON, EN LAS MENCIONADAS ISLAS, POR EL PRE
SENTE CONSTITUYE Y DESIGNA AL SR. GUILLERMO ALEJANDRO EYHERACHAR
CIRIO, O EN SU DEFECTO AL SR. LUIS BAUTISTA NUÑEZ, O EN SU DE
FECTO AL SR. FELIX DENEGRI LUNA O EN SU DEFECTO AL SR. JOSE -
LUIS MERELLO LARDIES, DE ARGENTINA PARA SER NUESTRO APODERADO
CIERTO Y LEGAL EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION PARA RE

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO LEY 15600

A Nº 40441913

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

Dr. Jorge Pino N. Notario XI

REPUBLICA PERUANA S/5000 VALOR CINCUENTA SOLES

ZAR TODOS O CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS, HECHOS Y COSAS QUE NOSOTROS PODRIAS HACER SI ESTUVIERAMOS PERSONALMENTE PRESENTES A SABER: A) REGISTRAR Y ESTABLECER UNA SUCURSAL DE RIO COLORADO DRILLING LIMITED EN PERU, CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA CUMPLIR CON DICHO REGISTRO Y ESTABLECIMIENTOS, INCLUYENDO LA AUTORIDAD PARA DESIGNAR REPRESENTANTES LOCALES EN PERU, EN CUANTO SEAN REQUERIDOS POR LEY O CUANDO NUESTRO APODERADO LO CONSIDERE OPORTUNO; B) DESIGNAR GERENTES DE DICHA SUCURSAL CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS POR LA LEY APLICABLE Y CUALQUIER AUTORIDAD ADICIONAL QUE SEA USUAL EN PERU O QUE NUESTRO APODERADO CONSIDERE OPORTUNA.- Y DECLARAMOS QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS, ESCRITURAS Y COSAS REALIZADOS POR NUESTRO APODERADO CON LOS PROPOSITOS MENCIONADOS, SERAN BUENOS, VALIDOS Y EFECTIVOS COMO SI LOS MISMOS HUBIERAN SIDO FIRMADOS, SELLADOS, ENTREGADOS DADOS O REALIZADOS POR NOSOTROS, Y NOS OBLIGAMOS EN TODO MOMENTO EN ADELANTE A RATIFICAR Y CONFIRMAR TODO CUANTO NUESTRO APODERADO REALICE O DISPONGA SE REALICE EN VIRTUD DE ESTE PODER DE PROCURACION Y ASIMISMO DECLARAMOS QUE QUE ESTE PODER DE PROCURACION SERA IRREVOCABLE POR EL TERMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EN FE DE LO CUAL SE AÑADIO EL SELLO SOCIAL DE RIO COLORADO DRILLING LIMITED, A LOS 29 DIAS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD HAMILTON EN LAS ISLAS BERMUDAS, EN PRESENCIA DE: (HAY UNA FIRMA - C.F. ALEXANDER COOPER-DIRECTOR) (HAY UNA FIRMA JOHN A. ELLISON-DIRECTOR SUPLENTE((HAY UN SELLO-RIO COLORADO DRILLING LIMITED - BERMUDA 1900).- EN LA CIUDAD DE HAMILTON EN LAS ISLAS BERMUDAS - A TODOS AQUELLOS A QUIENES LLEGUEN LOS PRESENTES:- YO, CHARLES T. COLLIS, NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE HAMILTON EN LAS ISLAS BERMUDAS, POR EL PRESENTE CERTIFICO

GILBERTO VELA ARMAS IQUITOS PERU Notario Publico

Murguia Cavero NOTARIO PUBLICO DE LIMA

QUE EL PODER DE PROCURACION ANEXO MARCADO ("A" E INICIADO POR - MI FUE FIRMADO EN MI PRESENCIA POR C.T. ALEXANDER COOPER, JOHN A ELLISON, QUIENES TAMBIEN AÑADIERON EL SELLO SOCIAL DE LA COMPA ÑIA RIO COLORADO DRILLIN LIMITED Y RECONOCIERON ANTE MI QUE TE NIAN LAS CALIDAD DE DIRECTOR, Y DIRECTOR SUPLENTE, RESPECTIVA- MENTE, DE DICHA COMPAÑIA RIO COLORADO DRILLING LIMITED; EN -- TESTIMONIO DE LO CHAL YO, EL MENCIONADO NOTARIO PUBLICO HE FIR MADO Y COLOCADO MI SELLO NOTARIAL, A LOS CUATRO DIAS DE JUNIO DE 1981, (HAY UNA FIRMA - UNA ESTAMPILLA - NOTARIO PUBLICO)".- APOSTILLA No. 1007.-1) PAIS: BERMUDA.- ESTE DOCUMENTO PUBLICO, - 2) HA SIDO FIRMADO POR: CHARLES T. -COLLIS.- 3) ACTUANDO EN CA LIDAD DE: NOTARIO PUBLICO".-4) LLEVA EL SELLO ESTAMPILLA DE CHAR LES T.- COLLINS, ESCRIBANO PUBLICO, BERMUDA - CERTIFICADO".-5) .- EN HAMILTON, BERMUDA, EL: 9 DE JUNIO DE 1981.-6) POR EL GOBER- NADOR Y COMANDANTE EN JEFE DE LAS ISLAS BERMUDAS -O SOMESS O - CUALQUIER MIEMBRO DE SU PERSONAL, FIRMANDO EN SU REPRESENTACION U SSANDO SU SELLO OFICIAL (HAY UNA FIRMA "SRA. S.A. RACKHAM"- POR EL GOBERNADOR Y COMANDANDE EN JEFE) (HAY UN SELLO) ESTE - DOCUMENTO LLEVA LA FIRMA / SELLO DE S.A. RACKHAM, ACTUANDO EN - CALIDAD DE MIEMBRO DE PERSONAL DEL GOBERNADOR Y COMANDANTE EN - JEFE., BERMUDA No. 32925-15 DE JUNIO 1981.- POR EL SECRETARIO DE - ESTADO (HAY UNA FIRMA "W.W. FLETCHER)(HAY UN SELLO "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y ASUNTOS DE LA COMUNIDAD LONDRES" - SIGUE LA CERTIFICACION DEL CONSULADO GENERAL DEL PERU, LONDRES, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1981, CERTIFICO QUE LO QUE ANTECEDE ES TRADUCCION FIEL Y AUTENTICA DEL PODER DE PROCURACION Y SUS RES PECTIVAS CERTIFICACIONES QUE HA TENIDO A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO, EFECTUADA EN LA CIDAD DE BUENOS AIRES, CAPITAL FEDERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO

Jorge Pinto
NOTARIO

ENUMERADO DE TIMBRES Y PAPEL
SELLADO LEY 15600

A-N 4044917 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

Dr. Jorge Pino V.
Notario

AÑO 1981, DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE DE JUAN SERGHIO TRADUCTOR PUBLICO NACIONAL.- Fo. IV-Fo 840 (INGLES) FIRMA CERTIFICADA EN SELLO NUMERO: A00063226.-UN SELLO ILEGIBLE.- UNAFIRMA ILEGIBLE CERTIFICACION DE FIRMAS: O DE LAS IMPRESIONES DIGITALES.- (LEY 12.9 90, ART. 12 INCISO A, B) - A.00632269.- BUENOS AIRES, DOS DE JULIO DE 1981.- EN MI CARACTER DE ESCRIBANO PUBLICO, TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL 1106 DE LA CAPITAL FEDERAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES VIGENTES, CERTIFICO: PRIMERO, QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN HAN SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA, POR DON JUAN ESTEBAN SERGHIO.- DOCUMENTO DE IDENTIDAD, LIBRETA ELECTORAL No. A. 228.062.-PERSONA DE MI CONOCIMIENTO DE LO QUE DOY FE.- SEGUNDO, QUE DICHA PERSONA ACREDITA ACTUAR COMO TRADUCTOR PUBLICO NACIONAL IDIOMA INGLES CALIDAD QUE ACREDITA CON EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1967, TOMO UNO, Fo. 340, CAMARA NACIONAL DE APELACIONES, EN LO CIVIL, EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA ESTE ACTO, DOY FE.- AL REVERSO: CERTIFICACION DE FIRMA O DE IMPRESIONES DIGITALES (LEY 12.990, ART. 12, INCISO A y B).- OTRO.- A- 00632269-CORRESPONDE A LA LEGALIZACION NUMERO 58756.- TERCERO, QUE EL REQUERIMIENTO RESPECTIVO HA QUEDADO FORMALIZADO SIMULTANEAMENTE POR MEDIO DE ACTA NUMERO 108 DEL REGISTRO No. 5 DE ACTAS DE REQUERIMIENTO-UN SELLO QUE DICE MARTIN DOMINGUEZ-ESCRIBANO-UNA FIRMA ILEGIBLE.- ACTUACION NOTARIAL.- EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 12990 Y 14504, LEGALIZA LA FIRMA Y EL SELLO DEL ESCRIBANO DON MARTIN DOMINGUEZ OBRANTES EN EL DOCUMENTO ANEXO, SELLADO EN EL DIA DE LA FECHA, BAJO EL No. 00058736 SE LE

PRESENTE LEGALIZACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FIRMA DEL DOCUMENTO"- BUENOS AIRES 3 DE JUNIO DE 1981"- UNA FIRMA ILEGIBLE"- DANIEL AUGUSTO-COLEGIO DE ESCRIBANOS-UN SELLO QUE DICE: COLEGIO DE ESCRIBANOS, CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA"- UN SELLO QUE DICE: COLEGIO DE ESCRIBANOS Y OTRO SELLO QUE DICE: COLEGIO DE ESCRIBANOS-CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA-LEGALIZACION"- AL REVERSO: HABILITADO NUMERO DE ORDEN 3162-Nº" DE ARANCEL CONSULAR: 1614-DERECHOS PERCIBIDOS $ M/N $ 18500- EL DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE APAREDE EN ESTE DOCUMENTO Y DICE: - RAMEL FERRO-GUARDA CON LA QUE OBRA EN NUESTRO REGISTRO"- BUENOS AIRES 7 DE JULIO DE 1981"- UNA FIRMA ILEGIBLE"- BENITO LOPEZ"- DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES - UN SELLO ILEGIBLE"- DOS TIMBRES"- UN SELLO QUE DICE: CONSULADO GENERAL DEL PERU"-BUENOS -- AIRES"- LEGALIZADA LA FIRMA DE DON BENITO LOPEZ QUE DESEMPEÑA - LA FUNCION DE EMPLEADO DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES EN EL MINISTERIO DE R.E"- BUENOS AIRES, 25 DE AGOSTO DE 1981"- UN FIRMA ILEGIBLE"- RICARDO MISPIRETA - MINISTRO-CONSUL GENERAL DEL - PERU"- UN SELLO QUE DICE: CONSULADO GENERAL DEL PERU-BUENOS AIRES UN SELLO QUE DICE: NUMERO DE ORDEN: 1378-NUMERO DE TARIFA: 59- $ 14500, LEGALIZADA LA FIRMA DEL SEÑOR RICARDO MISPIRETA, CONSUL GENERAL DEL PERU-BUENOS AIRES"- LIMA 2 DE SETIEMBRE DE 1981 UN SELLO ILEGIBLE"- Nº 72533 - 1512/51 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"- Y CULTO - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO 13"113-82 -BANCO DE LA NACION-ARGENTINA-JULIO A ROCA - 721-CAPITAL"- UN SELLO ILEGIBLE CON FECHA 3 DE JULIO DE 198- AL REVERSO: CERTIFICO: QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN Y-QUE OBRAN EN 11 FOJAS UTILES SON IDENTICAS AL ORIGINAL QUE [illegible]

Jorge Pino
NOTARIO

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO LEY 15600

SERIE A Nº 40441819

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

TENIDO A LA VISTA, LAS MISMAS QUE HE CONFRONTADO CON ARREGLO A LEY Y CORRESPONDEN AL PODER OTORGADO POR LA CIA. RIO COLORADO DRILLING LIMITED EN FAVOR DE DON GUILLERMO ALEJANDRO ETHERACHAR CIRIO, Y OTRO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1981, EN LA -- CIUDAD DE BUENOS AIRES, COPIAS FOTOSTATICAS QUE VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR EL SUSCRITO DE LO QUE DOY FE.- LIMA 13 DE OCTUBRE DE 1981.- FIRMADO: GUILLERMO BALLON TORRES.- ABOGADO NOTARIO.- CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ART. 7º DEL D.L. 22634, INSTRUI A LOS - OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE, DESPUES DE LO CUAL SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO Y FIRMARON - POR ANTE MI DE TODO LO QUE DOY FE.- LA ESCRITURA SE FIRMA HOY 15 DE OCTUBRE DE 1981.- FIRMADO: GUILLERMO ALEJANDRO EYERACHAR CIRIO.- LUIS BAUTISTA NUÑEZ ALVAREZ,- FELIX DENEGRI LUNA.- FDO GUILLERMO BALLON TORRES - ABOGADO NOTARIO.- ESTE TERCER TESTIMONIO CONCUERDA CON ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, QUE - SE HALLA EXTENDIDA A FOJAS 5470 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS - PUBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO 1980-1981, DE MI PROTOCOLO DE ESCRTIRAS PUBLICAS.- LIMA 17 DE OCTUBRE DE 1981.-GUILLERMO BALLON TORRES - NOTARIO PUBLICO Y DE HACIENDA.- - INSCRIPCION: REGISTRADAS LAS ACEPTACIONES DE PODER ESPECIAL EN LA FICHA No. 1388 DEL LIBRO DE PODERES ESPECIALES.- LIMA 27 DE OCTUBRE DE - 1981.- FIRMADO: GUILLERMO BALLON TORRES - NOTARIO ABOGADO.-UN SELLO.- -

COMPROBANTE DE DEPOSITO BANCARIO.- BANCO DE CREDITO DEL PERU.- IQUITOS.- HEMOS ABONADO A LA CUENTA CORRIENTE No. ... PETREX S.A.- LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE SOLES ORO, PLANILLA DE ENTREGA DE LA FECHA.- SON: DIEZ MILLONES DE SOLES

Notario Público - IQUITOS PERU - VELA ARMAS
NOTARIO PUBLICO DE LIMA
NOTARIO - Jorge Pino V.

ORO".- FECHA, IQUITOS, SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES".- FIRMADOS: FIRMA ILEGIBLE: RECIBIDO".- OTRA FIRMA - ILEGIBLE: REGISTRO DE ENTREGAS".- BANCO DE CREDITO DEL PERU".- IQUITOS".- UN SELLO".- -

COMPROBANTE DE PAGO.- FONDO MUTUAL DEL ABOGADO".- LEY No.23337 ART.8°".- DATOS DE IDENTIFICACION DEL ABOGADO/- DARIEL VELA ARMAS".- LIBRETA TRIBUTARIA No.5V73817".- REGISTRO COLEGIO DE ABOGADOS NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE".- DOMICILIO: DEPARTAMENTO LORETO, PROVINCIA MAYNAS.- DISTRITO IQUITOS, CALLE ARICA No.536".- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA EMPRESA, RAZON SOCIAL: PETREX S.A. DOMICILIO: DEPARTAMENTO LORETO, PROVINCIA MAYNAS, DISTRITO IQUITOS, CALLE ARICA No.536".- NATURALEZA DEL CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD".- DEL PAGO: MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO: DIEZ MILLONES DE SOLES ORO".- TASA: 1°/oo.- MONTO A PAGAR: DIEZ MIL SOLES ORO".- TOTAL: DIEZ MIL SOLES ORO".- FECHA DEL PAGO SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES".- FIRMA ILEGIBLE DEL CONTRIBUYENTE".- FIRMADOS: TRES SELLOS".- TRES FIRMAS ILEGIBLES".- BANCO DE LA NACION".-SUCURSAL DE IQUITOS".- - - - - -

CONCLUSION.- LEIDA LA PRESENTE ESCRITURA, LOS OTORGANTES SE - AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, Y ENCONTRANDOLA CONFORME - EN TODAS SUS PARTES, LO FIRMAN POR ANTE MI EL NOTARIO, DOY FE".-

- -

I N S C R I P C I O N

INSCRITA LA SOCIEDAD, DIRECTORIO Y GERENTE EN EL TOMO TREINTA Y SEIS, FOLIO CINCUENTA Y SIETE, PARTIDA VIII, ASIENTO NUMERO UNO REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE LORETO.- IQUITOS, VEINTI-

DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

EXONERADO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO LEY 13600

Dr. Jorge Pino V. Notario XI

....DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENROS OCHENTA Y TRES.-FDO. JULIO W.PORTOCARRERO MACEDO-REGISTRADOR INTERINO.-UN SELLO.

CONCUERDA EL PRESENTE TESTIMONIO DEL ORIGINAL MATRIZ AL QUE ME REMITO, EXPIDIENDO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA PREVIA CONFRONTACION DE LEY, SELLO,SIGNO Y FIRMO EN IQUITOS, A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

GILBERTO VELA ARMAS — IQUITOS PERU — Notario Público

GILBERTO VELA ARMAS
NOTARIO PUBLICO
Registro [illegible]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
Legalización Nº 227838-5
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
Augusto Malca Pérez
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

REPÚBLICA DEL PERÚ — Dirección de Trámites Consulares — Ministerio de Relaciones Exteriores — LEGALIZACIONES

LIMA 12 ENE. 2006

Certifico : Que las presentes copias fotostáticas que constan de 20 fojas son iguales a sus originales y a las que me remito en caso necesario.-

Lima, 11 ENE 2006

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

REPUBLICA DEL PERU

DE CONFORMIDAD CON EL ART.11º DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CONCORDANTE CON EL ART.2º DEL D.S.Nº023-2002-JUS, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL (A) NOTARIO (A) DE Lima
Jaime Murguía Cavero.-
EN ACTUAL EJERCICIO.
R/F 22252
LI 12 DE enero DE 2006

AUGUSTO ORLANDO MALCA PÉREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Virgilio Z. Arteaga Pacheco

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,

Autenticación N° 6206

Derechos cobrados US$ 50 =

Partida Arancel 15.7

Lima, 13 ENE. 2006

Marcelo Ramiro Sevilla
Encargado de los Asuntos Consulares

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR - LIMA - PERU

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

T E S T I M O N I O

NUMERO:9978. MINUTA:9486. K-69308

AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS Y REVOCATORIA DE PODERES

QUE OTORGA:

PETREX S.A.

{}

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1,998), ANTE MI **JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO**, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL, **C O M P A R E C E** : = = = = = = = = =

DON: DANIEL GONZALEZ FAGONDE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ARGENTINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON C.E. No N-69459.= = = = = = = = =

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **PETREX S.A.**, FACULTADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA MAS ADELANTE.= = =

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =

M I N U T A .= =

SEÑOR NOTARIO:= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS

Jaime A. Murguia Cavero
NOTARIO DE LIMA

Jaime A. Murguia Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Jorge Pino V.
NOTARIO

REVOCATORIA DE PODERES, QUE OTORGA PETREX S.A., INSCRITA EN EL ASIENTO 1 DE FOJAS 69 DEL TOMO 36 DEL REGISTRO MERCANTIL DE IQUITOS, PARTIDA X, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON **DANIEL GONZALEZ FAGONDE**, IDENTIFICADO CON C.E. No. N-69459, ARGENTINO, CASADO, EMPRESARIO, FACULTADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTARA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE LORETO No. 370, IQUITOS, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: = = =

P R I M E R O.-= =

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1983, EXTENDIDA ANTE NOTARIO DE IQUITOS, DR. GILBERTO VELA ARMAS, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA **PETREX S.A.**, EN LOS TERMINOS QUE CONSTAN EN EL REFERIDO INSTRUMENTO, EL MISMO QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ASIENTO 1 DE FOJAS 69 DEL TOMO 36 DEL REGISTRO MERCANTIL DE IQUITOS, PARTIDA X. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

S E G U N D O.- =

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1998, SE ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, A LA SUMA DE S/. 11'085,440.00, MEDIANTE EL APORTE EN EFECTIVO DE LOS SOCIOS, CONFORME CONSTA EN EL ACTA QUE SE INSERTARA, INCREMENTANDOSE EL CAPITAL ACTUAL EN UNA CANTIDAD DE S/. 6'236,000.00.= =

T E R C E R O.- =

EN LA MISMA JUNTA DESCRITA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SE ACORDO MODIFICAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS, INCLUYENDO EL ARTICULO DEL CAPITAL SOCIAL, EN LOS TERMINOS QUE CONSTAN EN EL ACTA QUE SE INSERTARA.= =

C U A R T O.- =

EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 27 DE

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

NOVIEMBRE DE 1998, ASIMISMO, SE ACORDO POR UNANIMIDAD, REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE DON FELIPE THORNDIKE BELTRAN, CONFORME CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE SE INSERTARA.= = = = = = = AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES RESPECTIVOS PARA SU INSCRIPCION, EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.= LIMA, 14 DE DICIEMBRE DE 1998.= = = = = = = = = = = = = = = = = FIRMADO POR PETREX S.A.: DANIEL GONZALEZ FAGONDE.= = = = = = AUTORIZADA LA MINUTA POR LA DOCTORA SOFIA SALLERES RAMOS.= ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 6744.= I N S E R T O .= **COMPROBANTE DE LIBRO DE ACTAS.**= = = = = = = = = = = = = = = = JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL CERTIFICO; QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE ACCIONISTAS, CORRESPONDIENTE A: PETREX S.A., LEGALIZADO EN IQUITOS, A LOS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1984, ANTE JUEZ EN LO CIVIL DE MAYNAS - IQUITOS: CARLOS AMORETTI MARTINEZ Y SECRETARIO EN LO CIVIL DE MAYNAS - IQUITOS: FELIX CORAL HUAMAN; REGISTRADO BAJO EL No 473, EN EL CUAL HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 145 AL 153 CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1998, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:= **ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**= = = = = = = = = = = = = EN IQUITOS, A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO, SIENDO LAS 11:00 A.M., EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD SITO EN CALLE LORETO No 370, SE REUNIO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE **PETREX S.A.** CON ASISTENCIA

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

SIGUIENTES SEÑORES ACCIONISTAS:= = = = = = = = = = = = = = = =

- SAIPEM INTERNATIONAL B.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIGI GIANCOLA AMICOSANTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA LOS OSOS 180, RINCONADA DEL LAGO, LA MOLINA, LIMA, REPRESENTANDO 969,887 ACCIONES DE SU PROPIEDAD.= = = = = = = = = = = = = = =

- FRANCESCO TISI BARONI, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DANIEL GONZALEZ FAGONDE CON DOMICILIO EN LA CONQUISTA 350, MONTERRICO, SURCO, LIMA, REPRESENTANDO 1 ACCION DE SU PROPIEDAD.= = = = =

INICIANDOSE LA SESION BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIGI GIANCOLA AMICOSANTE Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO SEÑOR DANIEL GONZALEZ FAGONDE, SE DECLARO VALIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RAZON DE ENCONTRARSE ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA INTEGRIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD Y POR CUANTO LOS SOCIOS HABIAN ACORDADO POR UNANIMIDAD SESIONAR SIN EL REQUISITO DE LA PREVIA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y CONFORME A LA SIGUIENTE AGENDA:= = = = = = = = = = = = = = = =

. AUMENTO DE CAPITAL.= =

. MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.= = = = = = =

. REVOCATORIA DE PODERES.= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

. EMISION DE HOJAS PARA ACTAS DE JUNTA DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO.= =

1.- <u>AUMENTO DE CAPITAL</u>= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTO QUE COMO ERA DE CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS, PARA UN MEJOR DESARROLLO DE LA SOCIEDAD ERA NECESARIO AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE UN APORTE EN EFECTIVO DE S/. 6,236,000.00 (SEIS

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), PROPONIENDO PARA EL EFECTO QUE TAL APORTE SEA EFECTUADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A PRORRATA DE SU PARTICIPACION ACTUAL EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO UN ACCIONISTA SUSCRIBIR LA PARTE DEL OTRO SOLO EN EL CASO DE QUE HUBIERA AQUEL DECLINADO TAL SUSCRIPCION.= = = = = = = = = = =

LUEGO DE AMPLIA DELIBERACION LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:= = = = = = = = = = = = = = = = =

. AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE **PETREX S.A.** MEDIANTE APORTE EN EFECTIVO DE S/. 6,236,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES).= = = = = = = = = = = = =

. OTORGAR A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PRIMERA Y PREFERENCIAL OPCION PARA SUSCRIBIR Y PAGAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL AUMENTO DE CAPITAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO EN PROPORCION A SU ACTUAL PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL.= =

. FACULTAR A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A SUSCRIBIR LA PARTE PROPORCIONAL DEL AUMENTO DE CAPITAL QUE CORRESPONDA AL OTRO ACCIONISTA EN CASO DE QUE AQUEL DECLINARA TAL SUSCRIPCION.= =

HACIENDO USO DE LA PALABRA EL SR. DANIEL GONZALEZ FAGONDE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL SEÑOR FRANCESCO TISI BARONI, SEÑALO QUE DESEABA FORMALIZAR LA DECISION DE SU REPRESENTADO DE RENUNCIAR, A FAVOR DE SAIPEM INTERNATIONAL B.V., AL DERECHO PREFERENCIAL PARA LA SUSCRIPCION DE LAS ACCIONES A EMITIRSE COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL.= = = = = = = = = = = =

EN ESTE ESTADO EL SR. LUIGI GIANCOLA AMICOSANTE, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE SAIPEM INTERNATIONAL B.V., MANIFIESTA LA

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

CONFORMIDAD DE DICHA EMPRESA PARA SUSCRIBIR Y PAGAR LA TOTALIDAD DEL AUMENTO DE CAPITAL EN REFERENCIA, COMPROMETIENDOSE A FORMALIZAR LA SUSCRIPCION Y PAGO PERTINENTE EN LA FECHA DE LA PRESENTE JUNTA.= = = = = = = = = = = = = = =

COMO CONSECUENCIA DE LO ACORDADO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SE ACORDO POR UNANIMIDAD ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL DE S/. 4,849,440 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) A S/. 11,085,440.00 (ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), EMITIENDOSE 1,247,200 ACCIONES ORDINARIAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 5.00 CADA UNA, A NOMBRE DE SAIPEM INTERNATIONAL B.V.= = = = = = = = = = = = = =

2.- <u>MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD</u>= = = = = =

EL SR. PRESIDENTE MANIFESTO QUE COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO EN EL NUMERAL 1 ANTERIOR ERA NECESARIO CONVENIR LA CORRESPONDIENTE MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, AGREGANDO QUE CONSIDERABA RECOMENDABLE LA MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, ATENDIENDO A QUE SUS DIVERSAS MODIFICACIONES PARCIALES IMPLICABAN UN DEFICIL MANEJO DEL MISMO, POR LO QUE RESULTABA CONVENIENTE UNIFICAR EL ESTATUTO EN UN SOLO DOCUMENTO Y ADEMAS POR CUANTO QUE NORMAS SOBRE DURACION LIMITADA DE LA SOCIEDAD, SERIES O CLASES DE ACCIONES, ELECCION DE DIRECTORES POR SERIES O CLASES DE ACCIONES, QUORUM Y MAYORIAS PARA JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y SESIONES DE DIRECTORIO Y EXISTENCIA DE UN COMITE DE INFORMACION, RESULTABAN INNECESARIAS Y POR EL CONTRARIO DIFICULTABAN UNA FLUIDA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.= = = = = = = = = = = = = = =

AGREGO QUE EN CONSECUENCIA PROPONIA QUE LA SOCIEDAD TENGA UNA

Dr. Jorge Pino V.
Notario X

DURACION INDEFINIDA, QUE SE UNIFIQUE LAS SERIES O CLASES DE ACCIONES EN UNA SOLA, ATENDIENDO A QUE LAS DIFERENTES SERIES SOLO SIRVEN PARA ELECCION DIFERENCIADA DE DIRECTORES, DEBIENDO CONVERTIRSE LAS ACCIONES Y CANJEARSE LOS CERTIFICADOS. IGUALMENTE PROPUSO QUE LA ELECCION DE DIRECTORES SE HAGA DE MANERA UNIFICADA, QUE LOS QUORUMS Y MAYORIAS PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SESIONES DE DIRECTORIO FUERAN LAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y FINALMENTE QUE DESAPARECIERA LA FIGURA DEL COMITE DE INFORMACION QUE EN LA PRACTICA NO TENIA RAZON DE SER.= = = = = = = = = = = = = = = = =

PARA EL EFECTO, PROPUSO SE APROBARA LA MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO CONFORME AL TEXTO CONTENIDO EN EL PROYECTO PERTINENTE Y QUE OPORTUNAMENTE FUERA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS.= =

LOS SEÑORES ACCIONISTAS LUEGO DE AMPLIA DELIBERACION ACORDARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE:= = = = = = = = = = = = = = = = = =

. ESTABLECER QUE LA SOCIEDAD TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA.=

. ESTABLECER UNA SOLA CLASE DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.= =

. DISPONER LA CONVERSION DE LAS ACTUALES ACCIONES SERIE A Y SERIE B POR ACCIONES DE SERIE UNICA. PARA EL EFECTO Y ATENDIENDO A QUE LAS ACCIONES DE AMBAS SERIES SON DE VALOR EQUIVALENTE, LA CONVERSION SE EFECTUARA A RAZON DE UNA ACCION DE SERIE UNICA POR UNA ACCION DE SERIE A O SERIE B, DEBIENDO EMITIRSE NUEVOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CONFORME A LEY.= = =

. DISPONER QUE LA ELECCION DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD SE REALIZARA DE MANERA UNIFICADA Y POR CLASE UNICA DE ACCIONES.=

. DISPONER QUE EL QUORUM Y MAYORIAS PARA EFECTOS DE JUNTA

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

GENERAL DE ACCIONISTAS Y SESIONES DE DIRECTORIO, SERAN LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES NO 26887.= = = =

. DISPONER LA ELIMINACION DEL COMITE DE INFORMACION COMO ORGANO DE LA SOCIEDAD, CESANDO EN SUS FUNCIONES Y POR MERITO DEL PRESENTE ACUERDO LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMAN.= = = = = = = =

. MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, CUYO TEXTO EN ADELANTE SERA EL SIGUIENTE:= = = = = = = = = = = = = = = =

E S T A T U T O =

TITULO I: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION= = = = =

ARTICULO 1.-= =

LA SOCIEDAD SE DENOMINARA **PETREX S.A.** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA PETROLERA, COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN TODO EL TERRITORIO DEL PERU, PUDIENDO TAMBIEN HACERLO EN EL EXTRANJERO PREVIA CONSTITUCION DE LA SUCURSAL PERTINENTE CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO, EN LA PERFORACION DE POZOS DE PETROLEO, GAS Y AGUA Y SERVICIOS CONEXOS, TAMBIEN EN EL MANTENIMIENTO, REPARACION Y OTROS SERVICIOS TECNICOS EN POZOS YA PERFORADOS, TALES SERVICIOS INCLUYEN LA LIMPIEZA, PROFUNDIZACION, MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS Y ANEXOS EN POZOS PETROLEROS, ASI COMO OBRAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS, GASODUCTOS, ACUEDUCTOS, DESTILERIAS, PLANTAS PETROQUIMICAS, MINERAS E INDUSTRIALES INCLUYENDO SERVICIOS AUXILIARES Y OBRAS CIVILES.= =

LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCION DE SU OBJETO

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

SOCIAL.= =

ARTICULO 2:= =

LA SOCIEDAD ESTA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE IQUITOS, DEPARTAMENTO DE LORETO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OTRAS OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTERIOR. LA SOCIEDAD INICIO SUS ACTIVIDADES CON FECHA 1 DE ENERO DE 1983 Y TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA.= = = = = =

TITULO II: CAPITAL Y ACCIONES= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO 3:= =

EL CAPITAL SOCIAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE S/. 11,085,440, (ONCE MILLONES OCHENTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS SOLES) REPRESENTADO POR 2,217,088 ACCIONES DE S/. 5.00 CADA UNA, GOZANDO TODAS DE IGUALES DERECHOS.= = = = =

ARTICULO 4:= =

LAS ACCIONES EMITIDAS SE REPRESENTAN POR CERTIFICADOS.= = = =

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CONTENDRAN LA SIGUIENTE INFORMACION:= =

1. LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO Y LOS DATOS DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO;= =

2. EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION;= =

3. LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCION Y EN CASO DE QUE SE CREARAN DIFERENTES CLASES DE ACCIONES LA CLASE A LA QUE PERTENECE;= =

4. EL MONTO DESEMBOLSADO A LA INDICACION DE ESTAR TOTALMENTE PAGADA;= =

5. LOS GRAVAMENES O CARGAS QUE SE PUDIERAN HABER ESTA

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

SOBRE LA ACCION;= =

6. CUALQUIER LIMITACION A SU TRANSMISIBILIDAD; Y= = = = = = =

7. LA FECHA DE EMISION Y NUMERO DE CERTIFICADO.= = = = = = = =

EL CERTIFICADO ES FIRMADO POR DOS DIRECTORES Y A FALTA DE ESTOS POR UN DIRECTOR Y UN GERENTE.= = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO 5:= =

TODAS LAS ACCIONES PERTENECIENTES A UN ACCIONISTA DEBEN SER REPRESENTADAS POR UNA SOLA PERSONA, SALVO CUANDO SE TRATA DE ACCIONES QUE PERTENECEN INDIVIDUALMENTE A DIVERSAS PERSONAS PERO APARECEN REGISTRADAS EN LA SOCIEDAD A NOMBRE DE UN CUSTODIO O DEPOSITARIO.= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

TITULO III: ORGANOS DE LA SOCIEDAD= = = = = = = = = = = = = =

A. DE LA JUNTA GENERAL.= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO 6:= =

LA JUNTA GENERAL ES EL ORGANO MAXIMO DE LA SOCIEDAD. SE REUNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE ACUERDO A LEY Y CUANDO LO ORDENA LA LEY, LA CONVOQUE EL DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERES SOCIAL O LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.= =

ARTICULO 7:= =

LA JUNTA GENERAL SE REUNE EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL Y POR EXCEPCION EN CUALQUIER OTRO LUGAR ESTABLECIDO POR EL DIRECTORIO, CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA PERTINENTE Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 125, 126 Y 127 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES No 26887.= = = = = = = = = = = = = = = =

Dr. Jorge Pino Y.
Notario XI

ARTICULO 8:= =

TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA.= = = =

LA REPRESENTACION DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA.= = = = = = = = = = = = = =

LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.= = = = = = = = = = =

LA REPRESENTACION ANTE LA JUNTA GENERAL ES REVOCABLE. LA ASISTENCIA PERSONAL DEL REPRESENTADO A LA JUNTA GENERAL PRODUCIRA LA REVOCACION DEL PODER CONFERIDO TRATANDOSE DEL PODER ESPECIAL Y DEJARA EN SUSPENSO, PARA ESA OCASION, EL OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA. LO DISPUESTO EN ESTE PARRAFO NO SERA DE APLICACION EN LOS CASOS DE PODERES IRREVOCABLES, PACTOS EXPRESOS U OTROS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.= = = = =

ARTICULO 9:= =

LA JUNTA GENERAL, Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION. LAS ACTAS DEBEN ASENTARSE EN HOJAS SUELTAS MECANIZADAS, CUYA EMISION SE HAYA APROBADO PREVIAMENTE POR EL DIRECTORIO Y REALIZADO CONFORME A LEY.= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

EN EL ACTA DE CADA JUNTA DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZO; LA INDICACION DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NUMERO Y CLASE DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACION DE LAS FECHAS

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA
Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA
Jorge Pino
NOTARIO

PERIODICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.= =

LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS QUE FIGUREN EN LA LISTA DE ASISTENTES PUEDEN SER OBVIADOS SI ESTA FORMA PARTE DEL ACTA.= =

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTE O SU REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL ESTAN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO.= =

EL ACTA, INCLUIDO UN RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS EN EL PARRAFO ANTERIOR, SERA REDACTADA POR EL SECRETARIO DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.= =

CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACION Y SER FIRMADA, CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO.= =

CUANDO EL ACTA NO SE APRUEBA EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARA A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRAN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.= = = = = = = = = = = = = = = = = =

TRATANDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

SUSCRIPCION DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NUMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO, BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE , EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA.= ==

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTE A LA JUNTA GENERAL TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA.= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION.= = = = = = = =

B. DEL DIRECTORIO.= =

ARTICULO 10:= =

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTION Y DE REPRESENTACION LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, SALVO EN LOS ASUNTOS ATRIBUIDOS POR LEY O ESTOS ESTATUTOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE COMPONE DE CUATRO MIEMBROS Y SU DURACION ES DE TRES AÑOS.= = =

ARTICULO 11:= =

EL QUORUM PARA LAS SESIONES DE DIRECTORIO SE REGIRA DE ACUERDO AL ARTICULO 168 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES No 26887.= = =

ARTICULO 12:= =

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SON ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TAMBIEN ELIGE EN EL MISMO ACTO AL PRESIDENTE DEL MISMO. EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO Y EL MONTO DE LA RETRIBUCION ES FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS OBLIGATORIA ANUAL.= = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO 13:= =

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA
Jaime A. Murguía Cavero NOTARIO PUBLICO DE LIMA
Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

ES VALIDA LA REPRESENTACION EN EL CARGO DE DIRECTOR SIEMPRE Y CUANDO ESTA SE OTORGUE POR ESCRITO Y SE ACREDITE ANTES DEL INICIO DE LA SESION.= =

ARTICULO 14:= =

LA SESION DE DIRECTORIO SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR QUE PARA EL EFECTO SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA PERTINENTE Y A FALTA DE ESTA EN EL QUE LOS DIRECTORES ACUERDEN POR UNANIMIDAD SESIONAR. LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESION DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESION SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.= =

ARTICULO 15:= =

ES VALIDA LA REALIZACION DE SESIONES DE DIRECTORIO NO PRESENCIALES, A TRAVES DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRONICOS, O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACION Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE OPONERSE A QUE SE UTILICE ESTE PROCEDIMIENTO Y EXIGIR LA REALIZACION DE UNA SESION PRESENCIAL.= =

ARTICULO 16:= =

LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y SUS RESOLUCIONES DEBEN CONSTAR EN ACTAS QUE SERAN FIRMADAS POR LOS CONCURRENTES A LA SESION. LAS ACTAS DEBEN ASENTARSE EN HOJAS SUELTAS MECANIZADAS, CUYA EMISION SE HAYA APROBADO PREVIAMENTE POR EL DIRECTORIO Y REALIZADO CONFORME A LEY.= =

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR, SI HUBIERA HABIDO SESION: LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES; NO HABER HABIDO SESION: LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS

TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NUMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASI COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES.= =

EL DIRECTOR QUE ESTIMARE QUE UN ACTA ADOLECE DE INEXACTITUDES U OMISIONES TIENE EL DERECHO DE EXIGIR QUE SE CONSIGNEN SUS OBSERVACIONES COMO PARTE DEL ACTA Y DE FIRMAR LA ADICION CORRESPONDIENTE.= =

EL DIRECTOR QUE QUIERA SALVAR SU RESPONSABILIDAD POR ALGUN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICION. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA, SOLICITARA QUE SE ADICIONE AL ACTA, SEGUN LO ANTES INDICADO.= = = = = = =

EL PLAZO PARA PEDIR QUE SE CONSIGNEN LAS OBSERVACIONES O QUE SE INCLUYA LA OPOSICION VENCE A LOS VEINTE DIAS UTILES DE REALIZADA LA SESION.= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

C. LA GERENCIA.= =

ARTICULO 17:= =

EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO. EL GERENTE GENERAL GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:= = = = =

1. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL;= = = = =

3. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA, DANDO CUENTA CUANDO LO SOLICITE EL DIRECTORIO DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PRESENTAR EN TIEMPO

OPORTUNO EL BALANCE Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE CADA EJERCICIO Y LOS DATOS NECESARIOS PARA LA REDACCION DE LA MEMORIA;= =

4. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA EN CONTRARIO;= = = = = = = = = = =

5. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;= = = = = = = = = = = =

6. ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.= =

7. DESIGNAR AL PERSONAL SUPERIOR, EMPLEADOS, OBREROS, TECNICOS, ASESORES Y DEMAS DE QUE DEBA SERVIRSE A LA SOCIEDAD PARA LA EJECUCION DE SUS FINES, FIJANDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN LOS CUALES SE PRESTARAN DICHOS SERVICIOS;= = =

8. CONTRATAR LA ASISTENCIA TECNICA, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LA ADQUISICION DE EQUIPOS, EL PERSONAL ESPECIALIZADO, SEA NACIONAL O EXTRANJERO Y TODOS LOS DEMAS BIENES O SERVICIOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACION DE SUS FINES, FIJANDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.= =

9. ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LAS OFICINAS.= = = = = = =

10. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y TELEGRAFICA DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

11. INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD;= = = = = = = = = = = = = = = =

12. ORDENAR PAGOS Y COBROS;= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

13. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE EL DIRECTORIO LE

Dr. Jorge Pino V. NOTARIO

ENCOMIENDE; Y =

14. DELEGAR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS ANTERIORES ASI COMO REVOCAR DICHAS DELEGACIONES. PARA EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD DEBERA ACTUAR CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES.= = = = = = = = = = = = = = =

TITULO IV: AUMENTO DEL CAPITAL, DISMINUCION DEL CAPITAL, MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL O DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD-

ARTICULO 18:= =

EN LO RELATIVO A AUMENTO DEL CAPITAL, DISMINUCION DEL CAPITAL, MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL O DEL ESTATUTO LA SOCIEDAD, SERA DE APLICACION LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 198 AL 220 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES 26887.= = = = = = = = = = = = = = =

TITULO V: APROBACION DE LA GESTION SOCIAL, DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO APLICACION DE UTILIDADES= = = = = = = = = = =

ARTICULO 19:= =

EN LO RELATIVO A LA APROBACION DE LA GESTION SOCIAL, DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y APLICACION DE UTILIDADES SERA DE APLICACION LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 221 AL 233 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES 26887.= = = = = = = = = = = = = = = = =

TITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD= = = = =

ARTICULO 20:= =

EN LO RELATIVO A LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SERA DE APLICACION LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 407 AL 422 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES 26887.= = = = = = = = = = = = = =

TITULO VII: OTRAS DISPOSICIONES= = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO 21:= =

LA SOCIEDAD TIENE NECESARIAMENTE AUDITORIA EXTERNA ANUAL. LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS NOMBRARA LOS

AUDITORES EXTERNOS EN CADA EJERCICIO.= = = = = = = = = = = = = =

EL INFORME DE LOS AUDITORES SE PRESENTARA A LA JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.= = = = = = = = = =

ARTICULO 22:= =

LA SOCIEDAD, SE REGIRA PLENAMENTE POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES No 26887, PARA TODO LO QUE NO ESTA PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO.= =

4.- REVOCATORIA DE PODERES.= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE HABIENDOSE DESVINCULADO DE LA SOCIEDAD EL SR. FELIPE THORNDIKE BELTRAN, LUEGO DE AMPLIOS Y FRUCTIFEROS AÑOS DE PARTICIPACION EN LA MISMA CORRESPONDIA, CONFORME A LEY, REVOCAR LOS PODERES QUE OSTENTA PARA LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA.= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

LUEGO DE BREVE DELIBERACION LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DEL SR. FELIPE THORNDIKE BELTRAN POR ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1983, INSCRITO EN EL TOMO 36, FOLIO 71, PARTIDA X, ASIENTO 3 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE IQUITOS Y POR ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 16 DE JULIO DE 1986, INSCRITO EN EL TOMO 36, FOLIO 127, PARTIDA X, ASIENTO 23 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE IQUITOS.= = = = = = = = = = = = = = =

5.- EMISION DE HOJAS PARA ACTAS DE JUNTA DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO= =

EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTO QUE HABIENDOSE ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONSTAS Y DE SESION DE DIRECTORIO SE ASENTARIAN EN HOJAS SUELTAS UTILIZANDO ESCRITURA MECANICA, PROPONIA QUE SE ACORDARA LA EMISION DE UN LEGAJO DE 100 (CIEN) PAGINAS PARA LA JUNTA

Jorge Pino V. NOTARIO

Dr. Jorge Pino N.
Notario XI

GENERAL DE ACCIONISTAS Y OTRO LEGAJO DE 100 (CIEN) PAGINAS PARA LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.= = = = = = = = = = = = = = = = = = =

LOS SEÑORES ACCIONISTAS LUEGO DE BREVE DELIBERACION ACORDARON POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA EMISION DE UN LEGAJO DE 100 (CIEN) PAGINAS PARA EL ASENTAMIENTO DE ACTAS CORRESPONDIENTES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y OTRO LEGAJO DE 100 (CIEN) PAGINAS PARA EL ASENTAMIENTO DE ACTAS CORRESPONDIENTES A SESIONES DEL DIRECTORIO, DEBIENDO LLEVARSE A CABO EL TRAMITE PERTINENTE Y CUMPLIR CON LA LEGALIZACION NOTARIAL DE LAS HOJAS CONFORME A LEY.= =

FINALMENTE, SE AUTORIZO AL SEÑOR DANIEL GONZALEZ FAGONDE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PROCEDA A OTORGAR Y SUSCRIBIR LA MINUTA Y LA ESCRITURA PUBLICA POR LAS QUE SE FORMALIZARAN LOS ACUERDOS MATERIA DE ESTA JUNTA, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y EFECTUAR CUALQUIER TRAMITE QUE SEA NECESARIO PARA EL EFECTO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.=

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTO LA SESION POR BREVES MINUTOS A FIN DE REDACTAR LA PRESENTE ACTA LA QUE UNA VEZ LEIDA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD FIRMANDOSE A CONTINUACION POR LOS SEÑORES ACCIONISTAS, EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DANDOSE POR TERMINADA LA JUNTA SIENDO LAS 3:00 P.M.= = = = = = = = = = = = =

A CONTINUACION SIGUEN DOS FIRMAS ILEGIBLES.= = = = = = = = = =

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.= = = =

I N S E R T O .= =

DEPOSITO BANCARIO.= =

BANCO WIESE.= = ORDEN DE PAGO E... R.U.C. 100047...

27/NOV/98.= =

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Jorge Pino N.
NOTARIO

SR(ES): PETREX S.A.= =

DIR.: CASTILLA 94 AG. LIMATAMBO.= = = = = = = = = = = = = = =

POR ORDEN DE: SWISS BANK CORP.= = = = = = = = = = = = = = = =

Y POR CUENTA DE: SAIPEM INTL.= = = = = = = = = = = = = = = =

SEGUN MT100 00214924= = DEL: 27-11-98 = = NRO. REFEREN:

56614214924.= =

TENEMOS QUE PAGAR A UD(S) LA SUMA DE : US$ **1,999,980.00 = =

POR CONCEPTO DE:= =

COD.: 017509.= =

IMP.DOCUMENTO: US$****** 1,999,980.00 = = = = = = = = = = = =

COMISION: 0.00 =

PORTES : 0.00= =

COMISION CORRES: 10.00 =

IMPUESTO : 0.00 =

TOTAL GASTOS..... 10.00= = = = = = = = = = = = =

TOTAL LIQ.: US******* 1,999,970.00 = = = = = = = = = = = = =

ABONO EN CUENTA HME NRO: 0360008853 PETREX S.A.= = = = = = =

207 0430063I. VALVER1327/11/1998 16:05:14 = 981127084346.= = =

BANCO WIESE - DOS FIRMAS ILEGIBLES.= = = = = = = = = = = = =

I N S E R T O .= =

DEPOSITO BANCARIO.= =

ORDEN DE PAGO EN M.E. = = = R.U.C. 10004314 = = 03/DIC/98.

SR(ES): PETREX S.A.= =

DIR: CASILLA 94 AG. LIMATAMBO.= = = = = = = = = = = = = = = =

POR ORDEN DE: ENI INTL BANK LTD.= = = = = = = = = = = = = = =

Y POR CUENTA DE: SAIPEM INTL.= = = = = = = = = = = = = = = =

SEGUN MT100 00215454 = = DEL: 02-12-98 = NRO. REFERE

56614215454.= =

Jorge Pino V.
NOTARIO

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

TENEMOS QUE PAGAR A UD(S) LA SUMA DE : US$ ***** 20.00 = = = =
POR CONCEPTO DE: =
COD: 017509.= =
IMP. DOCUMENTO: US$ ******** 20.00 = = = = = = = = = = = = = =
COMISION: 0.00= =
PORTES : 0.00 =
COMISION CORRES: 0.00 =
IMPUESTO : 0.00 =
TOTAL GASTOS..... 0.00 = = = = = = = = = = = = = = =
TOTAL LIQ. : US$ ********* 20.00 = = = = = = = = = = = = = =
ABONO EN CUENTA AHME NRO: 0360008853 PETREX S.A. = = = = = = =
207 0500016C. SENNO 1103/12/1998 11:45:11 = 981202033143.= =
BANCO WIESE - DOS FIRMAS ILEGIBLES.= = = = = = = = = = = = = =
ASI CONSTAN DE LOS DEPOSITOS QUE HE TENIDO A LA VISTA.= = = =
C O N C L U S I O N .= =
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO EL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA. =
I N S E R T O S =
ARTICULO 74o DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.= = = = = = = = = = =
FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDOSE AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Dr. Jorge Pino
NOTARIO

DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. = = = = = =

ARTICULO 75o DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. = = = = = = = = = = =

FACULTADES ESPECIALES .- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES, NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.= = = = =

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 0800571 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 0800595, DE LO QUE DOY FE.= FIRMADO: DANIEL GONZALEZ FAGONDE.=

SE TERMINA DE FIRMAR HOY, DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.= FIRMADO: DR. JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LIMA.== = = = = = = = = = =

INSCRIPCION: REGISTRADO EL AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS, REVOCATORIA DE PODERES EN LA FICHA 54, ASIENTO 66 Y 67 DEL LIBRO MERCANTIL DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE IQUITOS.- IQUITOS, 23/12/1998.= = = = = = =

Dr. Jorge Pino NOTARIO

C O N C U E R D A

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, EXPIDIENDO ESTE TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY VEINTISEIS MIL DOS.= = = = = = = = = =

LIMA, VEINTITRES DE ENERO DEL 2,004.

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

1F/RYR.

Certifico : Que las presentes copias fotostáticas que constan de 13 fojas son iguales a sus originales y a las que me remito en caso necesario.-

Lima, 11 ENE 2006

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
Legalización Nº 27838-5
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
Augusto Malca Perez
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares
LIMA 12 ENE. 2006

DE CONFORMIDAD CON EL ART.11º DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CONCORDANTE CON EL ART.2º DEL D.S.Nº023-2002-JUS, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL (A) NOTARIO (A) DE Lima:
Jaime Murguía Cavero
EN ACTUAL EJERCICIO.
B/F 22252
LIMA, 12 DE enero DE 2006

AUGUSTO ORLANDO MALCA PÉREZ

Jorge Pino V. NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa el señor Virgilio Z. Arteaga Pickmann

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos,

Autenticación N° 63/06

Derechos cobrados US$ 50 =

Partida Arancel 15.7

Lima, 13 ENE. 2006

Marcelo Román Sevilla
Encargado de los Asuntos Consulares

CONSULADO - LIMA - PERU - ECUADOR

50

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO
GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

LAWNETWORKER S.A
THE SECURE PROVIDERS OF TAX & LEGAL SERVICES
ECUADOR

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

LATAXNET ®
LATIN AMERICAN TAX & LEGAL NETWORK

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras a su cargo, sírvase PROTOCOLIZAR los siguientes documentos:

1. Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Anónima denominada PETREX S.A. , de nacionalidad peruana, constituida en la ciudad de Iquitos, Perú, el día 7 de Febrero de 1983 ante el Notario Gilberto Vela Armas, Notario Público de la Provincia de Maynas, República del Perú. Dicha escritura ha sido legalizada por el señor Jaime A. Murguía Cavero, Notario Público de la ciudad de Lima, Perú, el 11 de Enero del 2006; por la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú el día 12 de Enero del 2006; por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú el mismo 12 de Enero del 2006, y, finalmente, por el Consulado General del Ecuador en Lima, Perú el 13 de Enero del 2006.

2. Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Modificación Total de Estatutos y Revocatoria de Poderes de PETREX S.A. , de nacionalidad peruana, otorgada el día 15 de Diciembre de 1998 en la ciudad de Lima, Perú, Distrito de San Isidro, ante el Notario Público de Lima, señor Abogado Jaime Alejandro Murguía Cavero. La mencionada escritura ha sido legalizada por el señor Abogado Jaime A. Murguía Cavero, Notario Público de la ciudad de Lima, Perú, el 11 de Enero del 2006; por la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú el día 12 de Enero del 2006; por la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú el mismo 12 de Enero del 2006, y, finalmente, por el Consulado General del Ecuador en Lima, Perú el 13 de Enero del 2006.

Protocolizados que fueren los mencionados documentos se servirá conferirme **cuatro copias** certificadas de las diligencias de protocolización.

CESAR HOLGUIN ESPINEL
ABOGADO. Reg. 1,076 CAG

Dr. Jorge Pino V.
NOTARIO

GENCIA DE PROTOCOLIZACION: Vista la solicitud que antecede y por cuanto está de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a protocolizar los documentos que anteceden.- Guayaquil, dieciocho de Enero del dos mil seis.-

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Es fiel fotocopia de su original, que consta en el Protocolo de Escrituras Públicas, que esta a mi cargo, y en fe de ello confiero este **OCTAVO TESTIMONIO**, en treinta y cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Marzo del dos mil ocho.-

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ. 0361

GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante los Notarios Décimo Primero (1), Trigésimo Octavo (3) del cantón Guayaquil de 18 de enero del 2006; 31 de enero; y, 6 de marzo (2) del 2008, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de PETREX S.A., de nacionalidad peruana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.08.054 de 17 de marzo del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.229 de 16 de agosto del 2007,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de PETREX S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Directorio, a favor del señor Roberto Amici Taglia, de nacionalidad italiana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER Que los Notarios Décimo Primero y Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tomen nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones de 18 de enero del 2006; 31 de enero; y, 6 de marzo del 2008 (2) respectivamente;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta resolución; y, que siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos se inscriban las protocolizaciones y esta resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de las protocolizaciones mencionadas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 MAR 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez

PVV/mEc
T.4435

NOTARIA XI
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE PINO VERNAZA

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolucion #.08.Q.IJ.0864, dada por la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Marzo del 2008, se tomó nota de esta Resolución de la Calificación de Suficientes los documentos otorgdos en el exterior; y, autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador de **PETREX S.A.**, de Nacionalidad Peruana; al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 25 de Marzo del 2008.-

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA XI
REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de marzo de 2.008, bajo el número **0993** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el dieciocho de enero de dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Cantón Guayaquil, **DR. JORGE PINO VERNAZA**, la **OCTAVA** copia certificada de la Protocolización de treinta y uno de enero de dos mil ocho, la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de seis de marzo de dos mil ocho y la **TERCERA** copia certificada de la Protocolización de seis de marzo de dos mil ocho, efectuadas ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Cantón Guayaquil, **AB. HUMBERTO MOYA FLORES**, que contienen los documentos refrentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía Extranjera **"PETREX S.A."** y del **PODER** otorgado a través del Directorio de la Compañía a favor del Señor **ROBERTO AMICI TAGLIA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0608**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013010**.- Quito, a cuatro de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-